



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

El derecho consuetudinario frente al incumplimiento de la Ley 30364, en  
las comunidades andinas de Urubamba-2022

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogado

**AUTOR:**

Sanchez Santos, Darwin (ORCID: 0000-0001-8090-0815)

**ASESOR:**

Dr. Ángel Javier Mucha Paitan (ORCID: 0000-0003-1411-8096)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil  
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

**ATE VITARTE- PERÚ**

**2022**

## **DEDICATORIA**

Se la dedico al padre celestial y todo poderoso, que me acompaña siempre y me levanta de mi continuo tropiezo, a mis padres Marcelino y María por haberme forjado con rigor, cariño y amor, muchos de mis logros se los debo en parte a ello, por que hicieron de mí una persona consecuente y luchador

Mis ángeles guardianes Marcelino, Milagros y Justiniano, que desde el cielo siempre iluminaron mi camino y me guiaron siempre como cuanto estuvieron en vida.

**Darwin Sanchez Santos**

## **AGRADECIMIENTO**

En primer lugar, a Dios por el milagro de la vida y las bendiciones que a diario nos brinda.

A usted Dr. Miguel Ángel Mucha Paitan quien pese a buenos y malos momentos, nos guio, oriento e hizo de nuestras inexperiencias, un constante aprendizaje, gracias a su experiencia de gran docente universitario.

A ti mi esposa y compañera de la vida, que siempre estuviste conmigo en las buenas y malas; y doy gracias al creador porque me diste mis dos amores, quienes son mi razón de vivir y luchar día a día.

A ustedes mis amores, Damaris y Rihanna, que sobre todas las cosas siempre están en mis pensamientos y mi corazón.

A mis hermanos y sobrinos quienes forman parte de mi familia.

A ustedes Alcides y Rosa Lucila, quienes me apoyan siempre y en todo momento.

**Darwin Sanchez santos**

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTOS .....	iii
ÍNDICE DE CONTNEIDOS.....	iv
RESUMEN .....	v
ABSTRACT.....	vi
I     INTRODUCCIÓN.....	1
II    MARCO TEÓRICO.....	5
III   METODOLOGÍA.....	10
3.1     Tipo y Diseño de Investigación.....	10
3.2     Categorías, Subcategorías y matriz de categorías.....	10
3.3     Escenario de estudio.....	11
3.4     Participantes.....	11
3.5     Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	12
3.6     Procedimiento.....	12
3.7     Rigor científico.....	13
3.8     Método de análisis de la información .....	13
3.9     Aspectos éticos .....	14
IV    RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	15
V     CONCLUSIONES.....	54
VI    RECOMENDACIONES.....	56
REFERENCIAS.....	58
ANEXO.....	64

## RESUMEN

El trabajo de investigación tiene como objetivo general, determinar cómo se viene ejecutando el derecho consuetudinario frente al incumplimiento de la Ley 30364, en las comunidades andinas de Urubamba – 2022.

El tipo de investigación es básico, con diseño etnográfico, desarrollando dentro de las categorías el derecho consuetudinario y derecho positivo, y como subcategorías la historia, costumbres, tradiciones, leyes de las rondas campesinas y la Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

Habiendo utilizado las técnicas de análisis documental, guía de entrevista y cuestionario, concluyendo que del análisis de la aplicación del derecho consuetudinario que contraviene la ley 303364 en las comunidades andinas de Urubamba, la violación de los derechos fundamentales de las víctimas, no se constituye como una simple violación de los derechos fundamentales a la persona (derecho a la salud y vida), más al contrario se considera el riesgo o peligro al que pueda ser sometida las víctimas en caso no se adopten las medidas de protección necesarios según lo estipula en la Ley 30364, el cual mediante el derecho positivo se brinda las garantías correspondientes y se sanciona en caso se incumpla estas medias, es el caso que mediante el derecho consuetudinario, al no ser ejemplificador estas sanciones, muchas veces puede acarrear a continuar con la violencia de las víctimas y hasta cometerse feminicidio.

**Palabras Clave:** Rondas campesinas, violencia familiar, maltrato físico, psicológico

## **ABSTRACT**

The general objective of the research work is to determine how customary law is being executed in the face of non-compliance with Law 30364, in the Andean communities of Urubamba - 2022.

The type of research is basic, with ethnographic design, developing within the categories customary law and positive law, and as subcategories history, customs, traditions, laws of the peasant rounds and Law No. 30364 to prevent, punish and eradicate violence against women and members of the family group.

Having used the techniques of documentary analysis, interview guide and questionnaire, concluding that from the analysis of the application of customary law that contravenes Law 303364 in the Andean communities of Urubamba, the violation of the fundamental rights of the victims is not constituted as a simple violation of the fundamental rights of the person (right to health and life), on the contrary, it is considered the risk or danger to which the victims may be subjected if the necessary protection measures are not adopted as stipulated in the Law 30364, which through positive law provides the corresponding guarantees and sanctions in case these measures are breached, it is the case that through customary law, as these sanctions are not exemplary, many times it can lead to continue with the violence of the victims and even commit femicide.

Keywords: Peasant rounds, family violence, physical, psychological abuse

## I INTRODUCCIÓN

Uno de los problemas universales de nuestra sociedad es la violencia y la podemos enfocar de muchas maneras, en esta ocasión se basa en tradiciones: La costumbre, en el discernimiento fusionado del jurisconsulto, simboliza el carácter espontáneo, inconsciente, informal y natural, contrario al Derecho reflexivo, consciente, formal y artificial, que engloba las normas legales. La tradición renace la Ley, el cual inicia principalmente en los problemas que existe dentro de la sociedad, por otra parte, el Derecho y la ley nace de la población durante la intervención de un poder organizado que es el estado. La fuerza de la primera deriva de la costumbre, la segunda reposa sobre la voluntad dominante inteligentemente organizada. La tradición no es personal, el derecho es sensible de actuar en el gobierno de turno, al contrario del punto de inicio y la suspicacia de la tradición, niegan la existencia de una población preparada en la que estas dos ocasiones no se encuentren presentes durante la producción legal, en extensión mínima o máxima.

La tradición proviene de la narración de la unión y eficiencia de las normas. El cual tendría que distinguirse entre un relato doctrinario de la tradición, que nombra la manera que los juristas hayan visto entre la unión y, por otra parte, la eficiencia del Derecho consuetudinario. Dichas historias no concuerdan necesariamente. Por otra parte, tenemos que recordar que la doctrina jurídica posee propósitos descriptivos, y prescriptivos. En países como el Perú, estaríamos sometidos a diferentes normas legales y en muchos de los casos generado por la costumbre, influenciados y guiados en una copia del código Justiniano, por otra parte, se tiene la compilación española e india y, finalmente, por la codificación del siglo XIX, por otra parte, la doctrina moderna ha subestimado el elemento habitual en la formulación de la Ley. El máximo interés es ponerle límites o justificarlo a partir del reconocimiento legislativo y/o judicial. A pesar de la euforia e infortunada respuesta de la corriente histórica ante la omnipotencia o el absolutismo legislativo, es preciso mencionar que se tomó el término por Paolo Grossi, el estudio del Derecho consuetudinario, actualmente se encuentra creado selectivamente de la doctrina de la Ley mundial,

donde, al final, la interpretación de la Ley espontánea, sería la primordial herramienta contra la elaboración clásica de la Ley positivo.

Dentro de lo planteado, en la actualidad los poblados andinos (Comunidades alto andinas) se encuentran regidas por sus costumbres en un 80% y un 20% por las leyes del código penal, entre ellas el cumplimiento de la Ley N.º 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, siendo víctimas de agresión física, psicológica, sexual y a su vez son juzgados estos hechos por las Rondas Campesinas o los directivos de los pueblos andinos e indígenas, por otra parte, existe la presión por parte de los familiares, pobladores y las costumbres que no permiten la aplicación de las normas legales, éstas a su vez serían desconocidas por los ronderos, las leyes de violencia familiar.

Son esas circunstancias que nos conllevan a realizar un análisis profundo, respecto a las denuncias por violencia familiar y poder determinar los factores, causas y obstáculos que tendrían las víctimas a no denunciar ante las instancias correspondientes o buscar ayuda por falta de protección, por otra parte, el miedo a hablar, impunidad y credibilidad en la justicia por imponerse sus costumbres entre las normas estipuladas, el cual permitiría una mejor administración de la justicia, con este análisis queremos lograr que se brinde eficacia desde el momento de la denuncia a favor de las víctimas dando asistencia social, psicológica adecuada y garantizar las medidas de protección.

La violencia familiar es uno de los problemas sociales álgidos dentro de nuestra sociedad en los últimos años, las causas son infinitas, una de ellas es los factores socioculturales que fortalece a la discriminación entre grupos sociales como las mujeres y los varones, las personas mayores y los menores de edad, lo que conlleva a la falta de tolerancia a la violencia como forma de relacionarse. El varón se siente desafiado por la mujer ahora que la mujer ha logrado su independencia “la igualdad” y el varón ya está perdiendo la calidad de ser el jefe de familia “machismo”, todos estos actos se generalizan finalmente y dan como fruto la



violencia entre parejas dentro de las comunidades andinas de esta localidad.

La verdad de un determinado lugar y tiempo, que puede ser causado por un pensamiento retrógrado incrustado en la sociedad peruana, seguido de la pobreza extrema, el desempleo, el analfabetismo, que logró deteriorar la integridad de las personas y la sociedad.

¿Cómo se vino ejecutando el derecho consuetudinario frente al incumplimiento de la Ley 30364, en las comunidades andinas de Urubamba-2022?

En cuanto a la justificación teórica de la presente investigación, fue basada en sistematizar la información relacionada con el derecho consuetudinario, comunidades andinas, la violencia contra la mujer y la violencia contra el grupo familiar.

Además, tenemos la justificación metodológica, que fue la elaboración de una entrevista, cuestionario y el análisis documental para el recojo de información de las categorías de estudio

Por otra parte, dentro de la justificación práctica, se requiere conocer como se viene ejecutando el derecho consuetudinario en las comunidades andinas y el cumplimiento de la Ley N° 30364

La presente investigación tiene por objetivo general: Determinar cómo se viene ejecutando el derecho consuetudinario frente al incumplimiento de la Ley 30364, en las comunidades andinas de Urubamba - 2022 y los objetivos específicos:

Analizar los casos de violencia contra la mujer y grupos familiar en las comunidades andinas de la provincia de Urubamba

Analizar la aplicación del derecho consuetudinario que contraviene la Ley 30364, en las comunidades andinas de Urubamba

El supuesto general dentro de la presente investigación planteamos que el

derecho consuetudinario de las comunidades andinas de Urubamba, tendría mayor fuerza de cumplimiento que la Ley N.º 30364.

## II MARCO TEÓRICO.

A nivel internacional, se logró identificar a Vera (2018) en una de sus publicaciones en la revista de estudios sociales de nominada: Un acercamiento inter seccional al discurso de la tradición en casos de violencia a mujeres mapuches; Realizando una deliberación infundida en los estudios de las diferentes culturas latinoamericanas, la autora presenta su teoría feminista luego de la colonización, en especial en los enfoques inter seccionales, desarrollando un acercamiento teórico al problema existente más frecuente (violencia contra mujeres mapuche dentro de sus comunidades), el cual en uno de los casos más enigmáticos dentro de este poblado indígena, se protegió a varones mapuches agresores, apelando todo ello al derecho consuetudinario protegido por el Código 169 de la OIT. Partiendo de ello se puede identificar y problematizar la disertación de la tradición a partir de la figura del “Mapuche eco-espiritual”, demostrando con ello un régimen machista que enmarcaría la problemática de la violencia de género en el contexto multicultural chileno, siendo considerada esta cultura como una de las más machistas de Latinoamérica.

Como antecedentes de nivel internacional, también se tiene la publicación de Montaña (2016) en la revista Boliviana de ciencias sociales: Violencia contra la mujer en Bolivia: leyes que no se cumplen, en este artículo se hace un análisis profundo y exhaustivo, con relación a la problemática en el hermano país de Bolivia, respecto a la violencia familiar el cual sigue en aumento en vista que las normas y leyes no son ejecutadas correctamente y en otros casos por el desconocimiento y desidia de las autoridades jurisdiccionales, concluyendo en este artículo con la conformación de un dialogo intercultural a fin de combatir la violencia contra la mujer.

Es preciso mencionar que también se pudo encontrar a nivel internacional al Dr. Guerra (2006) en una de sus publicaciones con el título: Los conflictos interfamiliares Wayuu – Colombia, la misma que fue divulgado en la revista Frónesis, quien llego a la conclusión: Que los pueblos indígenas de Colombia, en

especial el Wayuu, impulsaron y lograron la inserción de sus normas indígenas en la constitución política de su país, exactamente en el Art. 246 concernientes con las jurisdicciones especiales, contemplando en ello que las autoridades de estos pueblos podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no estén contradictorios a la Constitución y normas legales. Cabe mencionar que las normas legales serán las que establezcan las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional.

En el contexto de búsqueda y recopilación de información, se logró obtener lo vertido por Contreras (2011) quien manifiesta la naturaleza del *determination* y el *iusnaturalismo*, concibiendo estos dos aspectos, provenir la ley humana de la ley natural, todo ello englobado en la ley del derecho positivo, el cual fue tratado estos problemas por los escolásticos y Santo Tomas, todo ello generado por la naturaleza y/o derecho consuetudinario, concluyendo que este estudio fue pertinente para la creación del derecho positivo y la ley que rige a la humanidad.

A nivel nacional, hallamos la tesis de Flores (2018), en esta investigación denominada: Rondas Campesinas y la Violación de Derechos Humanos; donde concluye lo siguiente: En esta tesis se ve que un 63% de las comunidades andinas de la Región Huancavelica se ejerce justicia por parte del Juez de Paz, pero es el caso que el 37% restante, aun las rondas campesinas, aplican su justicia de acuerdo a sus propias normas internas, en muchas de ellas generando hasta lesiones con los castigos, precisando que en la actualidad existen dos tipos de justicia, una oficial y el otro legal pero informal aplicado de acuerdo a sus propias, costumbre y tradiciones.

Por otra parte, se pudo encontrar la tesis de Morillo (2017), en su investigación denominada: Funciones Jurisdiccionales de la Comunidad Campesina de Cuyumalca – Cajamarca respecto al derecho a la vida y la libertad individual; concluyendo en lo siguiente: Que las funciones jurisdiccionales asumidas por Jueces comunales, quienes serían elegidos por pobladores de estas zonas, serían

los encargados de brindar justicia por costumbre, pero es el caso que pese a tener conocimiento del contenido del derecho consuetudinario, no asumieron con legalidad, influyendo su accionar en forma inadecuada aduciendo que su forma de resolver los conflictos y hechos que se suscitan dentro de su jurisdicción son apropiadas en vista que el estado respalda su accionar constitucionalmente mediante la autonomía, pero en muchos de los casos este actuar sería erróneo en vista que no van conforme a la defensa a la vida y la convivencia humana y, por otra parte, se resisten a orientar sus decisiones por la normatividad vigente, pese a tener poco conocimiento y capacitación respecto a la administración de justicia, argumentando que la justicia es cuestión de imponer el orden.

Asimismo, respecto a la investigación realizada por Mostacero (2020), el cual fue denominado: Fortalecimiento de las rondas campesinas para mejorar la protección y respeto de los Derechos Humanos de la Justicia Comunal concluye: En esta investigación se pudo concluir que las rondas campesinas sean fortalecidas a través de capacitaciones a fin de mejorar las acciones decisorias y las normas establecidas por las comunidades andinas, respecto al Derecho Consuetudinario, este hecho mejoraría el acatamiento y defensa de los Derechos Humanos dentro del juzgamiento y las normas de las rondas campesinas, es preciso mencionar que de todas formas se necesita una compañía y supervisión por parte del Ministerio Público, Poder Judicial y en su momento la Policía Nacional del Perú.

Por otra parte, respecto a la investigación realizada por Pacheco (2015), en su investigación denominada: Las Rondas campesinas y la vulneración del derecho a la defensa se pudo concluir: la problemática existente entre la Justicia penal y el juzgamiento comunal (Derecho Consuetudinario), esto en virtud a los juzgamientos que realizan las rondas campesinas esto en virtud a que cuenta con un reconocimiento a nivel nacional dentro del ámbito rural, en este caso muchos de los juzgamiento y acciones decisorias realizadas por la justicia comunal en muchas zonas andinas, las rondas campesinas ejecutan funciones jurisdiccionales, el problema se genera en vista que en el Art. 149° de la Constitución Política indica

que las rondas campesinas ejercen funciones de apoyo a través de los jueces de paz no letrados y no directamente de hacer justicia, es el caso que dentro de las intervenciones de los integrantes de las rondas campesinas, se podrían vulnerar los derechos humanos, en vista que se realizan hechos contrarios a las normas de la comunidad, cometiéndose con estos hechos ilícitos penales dentro del Código Penal, esto generaría inconvenientes con los órganos de justicia, cabe indicar que en muchos de los casos no se denuncian coherentemente en vista que estos ilícitos penales no son denunciados a los entes correspondientes y las rondas campesinas son quienes juzgan incorrectamente.

En la investigación actuada por Apaza (2015) con relación a “La teoría pura del derecho de Kelsen como base doctrinal de la justicia peruana y sus controversias con la visión andina como fundamento del derecho consuetudinario” se pudo concluir en revalorar del derecho consuetudinario en vista que esta proviene de generación en generación hasta nuestros días y en la actualidad viene siendo aplicado en nuestro país, en las comunidades andinas y nativas amazónicas, estando amparado por la constitución política y el derecho consuetudinario, teniendo una controversia con el derecho positivo que en la Teoría de Hans Kelsen.

Para definir, el derecho consuetudinario sería la manifestación de un orden fundamental en reglas prácticas o tradiciones, todo ello englobado con las fuerzas de la naturaleza, siendo transmitidas substancialmente de manera físico, este derecho sería apegado a costumbres y tradiciones, las mismas que son respetadas al nivel de leyes escritas.

Es el caso que el derecho positivo al contrario que el derecho consuetudinario, este sería basado al sistema jurídico en el cual se dictan normas y reglas de conducta emitidas por un legislador, todas ellas son promulgadas y publicadas a fin de ser cumplidas y regir dentro del ámbito nacional muchas de estas leyes.

Como parte del presente estudio se tiene las diferencias entre Derecho

Consuetudinario y Derecho Pasivo siendo las siguientes: Derecho Consuetudinario.- No codificada ni escrita se basa netamente en forma oral, nace como una conducta social generalizada y conscientemente admitida como necesaria, el grupo de personas a la que norma, actúan directamente en la recreación y creación del sistema jurídico, dentro de la organización social; Por otra parte el Derecho Positivo.- Es codificado y escrito, nace de la voluntad de los legisladores competentes en representación de la sociedad, la sociedad que se encuentra bajo los criterios legales no interactúa con los miembros encargados de la creación y recreación de sus reglas.

Por otra parte las principales características del Derecho Consuetudinario y Derecho Pasivo son: Derecho Consuetudinario.- Se basa o rige a un conjunto de reglas sociales, derivadas de un continuo uso, se convierte en derecho positivo, cuando las personas que la practican los reconocen obligatoriedad, como si fuese norma legal; Por otra parte se tiene el Derecho Positivo.- Es para todos los individuos en general, no beneficia a ninguno en particular, no se puede negar al cumplimiento de la ley, la normas o leyes solo pueden ser modificadas o derogadas por otras leyes.

Para finalizar esta parte de la información, se realizó un análisis respecto a las consecuencias que trajo la pandemia del Covid – 19, el tiempo que duro el aislamiento social obligatorio, en este marco se tiene el artículo de León, Conejo & Chaverri (2020) quienes llegaron a la conclusión que la pandemia por Covid – 19 trajo varios efectos entre ellas el confinamiento, los cambios en la dinámica familiar, la ansiedad, pensamientos intrusivos sobre la enfermedad, preocupación excesiva, estrés por protegerse de la amenaza, asimismo el incremento de la violencia de género, entre otros aspectos que llevo al incremento de los índices de victimización, todos estos problemas afectando a la convivencia ciudadana y mucho más por el incremento de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

### III METODOLOGÍA

#### 3.1 Tipo y Diseño de Investigación

Para el presente estudio se utilizó el enfoque mixto (cualitativo + cuantitativo), en la investigación realizada por Pereira (2011) y publicada en la revista electrónica educare, llego a la conclusión sobre este nuevo método de estudio científico (diseño de método mixto), refiriendo que sería un método alterno para abordar temas de estudio y/o investigación dentro de la educación, siendo la mejor alternativa para el uso de la información dentro de los métodos cualitativos y cuantitativos, logrando una mejor homogenización de la información dentro del campo educativo.

Como parte del presente estudio, esta investigación estaría considerada de tipo básica, por su parte Martínez (2012) considera a la investigación básica como una acción que el hombre asumió la curiosidad científica, esto con la finalidad de absolver las preguntas o inquietudes respecto al tema científico, fenómenos, misterios entre otras.

Asimismo, dentro del diseño empleado corresponde al etnográfico, el cual según Pereiro (2012), el estudio de la investigación etnográfica estaría basado al análisis y descripción de las diferentes dimensiones de los humanos, por otra parte, incide en los problemas de la época convertidos a más relevantes, por otra parte, la vida y convivencia de una persona en un determinado lugar, reflejando todo este estudio en un proceso o entorno cultural.

#### 3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorías

Categoría	Subcategoría
	- Historia. - Costumbres.



Derecho Consuetudinario	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Castigos (físicos aprobados en asamblea y aplicada por los familiares (azotes) y castigos físicos (ejercicios)</li> <li>- Tradiciones.</li> <li>- Leyes de las rondas campesinas</li> </ul>
Derecho Positivo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familia.</li> </ul>

### **3.3 Escenario de estudio.**

Dentro del escenario de estudio, se tuvo el distrito jurisdiccional de Urubamba, ya que el tema de estudio sería el derecho consuetudinario frente al incumplimiento de la Ley 30364, en las comunidades andinas, a mérito de ello se recopiló información respecto a las implicancias en las cuales el derecho consuetudinario viene ejerciendo justicia en casos de violencia familiar y en muchos de los casos estas sanciones no son coherentes.

### **3.4 Participantes.**

En la presente investigación se logró obtener el texto de Diez (2013), quien manifiesta importante el estudio desde la perspectiva comunitaria debiendo de utilizar para ello un enfoque participativo con los agentes involucrados, debiendo los participantes tener un interés sobre lo estudiado, en este contexto se contó con la participación de 2 fiscales del distrito judicial Urubamba, 2 Psicólogos del Centro de Emergencia Mujer (CEM Urubamba), 3 efectivos de la Policía Nacional del Perú, todos ellos en virtud que tomaron conocimiento sobre este tipo de hechos, vulnerando en muchos de los casos la ley N.º 30364, por otra parte, se logró la participación de 5 mujeres víctimas

de violencia familiar de las comunidades alto andinas de Urubamba y 5 directivos entre presidente comunal, presidente de ronda campesina y teniente gobernador, quienes manifestaron su posición frente a los derechos consuetudinarios y el incumplimiento de la norma que ampara los derechos contra la violencia familiar.

### **3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Según Hernández y Duana (2020), en su publicación denominado “Boletín científico de las ciencias económicas administrativas del ICEA”, señala una serie de técnicas, entre ellas la observancia, entrevista, grupo focal y el análisis, estas técnicas serían las más usadas dentro de la investigación y estudio mixto, para el presente estudio, se utilizó la entrevista, la misma que fue sustentada con una guía de entrevista, también se consideró el análisis documentario, esta técnica consiste en la recolección de datos y para finalizar la encuesta que fue basada en la recolección de datos mediante el cuestionario, siendo estas tres técnicas las que se consideró para la investigación.

### **3.6 Procedimiento**

Para la presente investigación, se pudo elaborar una entrevista este procedimiento según Picon Ch. y Picon M. (2012) consistirían en la labor de recopilar información fidedigna, para ello se debe realizar un trabajo de reconocimiento previo, plasmar la problemática a tratar y también demarcar la posición, teniendo siempre presente el investigador en lograr un esfuerzo de la problematización y construcción del objetivo sobre lo que se está estudiando; Por otra parte también se elaboró un cuestionario para poder abalar el presente estudio es así que según López A., López V. y Hamodi (2015) refieren que dentro de los instrumentos y herramientas de la investigación, una muy importante sería el cuestionario, que nos permite acopiar y reunir información coherente e importante. Por otra parte, se tuvo como guía y análisis de documentos respecto a las normas legales a través

de la guía de análisis documental, todo ello descrito por Pichardo, Hurtado, García & Silvano (2017) quienes indican que para realizar un análisis de un cumulo de materiales que se encuentran en libros, folletos y escritos, se tiene que buscar la fuente a fin de responder determinadas preguntas.

### **3.7 Rigor científico**

Como parte del proceso investigador cualitativo, enmarcados en el rigor científico se pudo analizar la publicación de Erazo (2011) quien realizó un análisis y discusión a las teorías de diferentes autores respecto al rigor científico, concluyendo que dentro de los principales criterios a utilizar serian: La Validez; basa en el criterio que mide el tipo de información a lo cual se encuentra destinado. La Confiabilidad, este criterio basado netamente a que el estudio o información debe ser de buena fuente o que proporcione datos exactos, siendo útil y confiable la información. Credibilidad, este último criterio se puede tener como un instrumento en el que los investigadores con el fin de orientar mejor el estudio y revisar los datos, retornan a los que proporcionan la información en el tiempo de recolección de datos, estos criterios nos brindan un estudio más confiable, mejor planificación y un análisis exhaustivo de la información, es indispensable que los conceptos y artículos de este trabajo, estén debidamente definidos y bien explicados.

### **3.8 Método de análisis de la información**

En el presente trabajo, se consideró el método de estudio sociológico y hermenéutico, es el caso que el método sociológico según Sosa (2019) manifiesto y afirma que la relevancia de este estudio radica en encontrar respuestas globales en los fenómenos sociales, adoptando una perspectiva histórica, por otra parte, reúne y proporciona conceptos a fin de obtener conclusiones respecto a los hechos sociales, cabe precisar que para el método hermenéutico según Hermida y Quintana (2019) este sería utilizado como un método de interpretación en textos, se concluye en que el investigador se sumerge en un proceso dialectico a fin de explorar la historia,

ya en ella se busca responder algunas interrogantes, lográndose interpretar las dimensiones de la hermenéutica, para una mejor y profunda comprensión de lo estudiado.

### **3.9 Aspectos éticos**

Para el presente estudio, nos hemos basado en las exigencias solicitadas por los cánones de investigación, es el caso que en la publicación de Carcausto & Morales (2017) respecto a los aspectos éticos dentro de la investigación, estaría basado en que la información no sea falsa, en vista que genera un problema en la comunicación, afectando en la originalidad del trabajo y estudio científico. Como soporte del presente trabajo, también se logró obtener el comentario de Rojas (2012) quien manifiesta una incomodidad y responsabilidad ética y social cuando se escribe un texto o se realiza un estudio científico, partiendo de esta premisa para hacer un llamado de atención respecto al plagio académico y a quienes lo realizan, concluyendo con un análisis y orientación a la originalidad de un texto que apoyara a estudiantes y estudiosos quienes tengan la oportunidad de recurrir a estos textos, cabe precisar que estos valores éticos son necesarios para nosotros en el presente estudio, por parte fue solicitado por el asesor de la presente tesis, en vista que la originalidad del trabajo e información coherente, brindara un mayor análisis para otros estudiantes que requieran utilizar como guía en sus trabajos de elaboración de tesis.

## IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### Descripción de resultados de la guía de entrevista:

Para poder obtener los resultados, en este acto se utilizó el instrumento de investigación denominado guía de entrevista, el mismo que se pudo realizar a conocedores de la problemática entre ellos tenemos los siguientes: Dr. Juan Carlos Larnia Challhua, quien desempeña como Fiscal Adjunto Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Urubamba, Dra. Elizabeth Conchoy Gonzales quien desempeña como Fiscal Adjunto Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Urubamba, Psicóloga Norma Giraldo Loaiza, quien desempeña como Especialista en el Centro de Emergencia Mujer Urubamba, Psicóloga Doris Condori Pezo quien se desempeña como Jefe del Área de Promoción del Centro de Emergencia Mujer Urubamba, ST2 PNP Marco Antonio Condo Ascuña quien desempeña como Promotor de la Sección de Policía Comunitario de la Comisaria Sectorial PNP Urubamba, S2 PNP Rodrigo Tribeño Ramos quien se desempeña como encargado de la Sección de Violencia Familiar de la Comisaria Sectorial PNP Urubamba, S2F PNP Jackeline Juliana Sayco Chipayo quien se desempeña como encargado de la Sección de Medidas de Protección de la Comisaria Sectorial PNP Urubamba; el cual para poder dilucidar los objetivos, se formularon nueve preguntas; Es el caso que el objetivo general contiene tres preguntas, todas estas preguntas fueron formuladas para obtener una mejor y más clara opinión de conocedores de la problemática, cabe precisar que las preguntas formuladas para el objetivo general fueron:

1. ¿Considera Ud. que dentro del ámbito donde vive (urbano y rural), se realiza una justicia libre y adecuada (derecho consuetudinario y derecho positivo)? Si - No ¿Explique?
2. ¿Indique Ud. que autoridad ejerce justicia dentro del ámbito de las comunidades andinas?
3. ¿Considera Ud. sí existe una correcta administración de justicia en el ámbito comunal, respecto a la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la

violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar? Si – No Explique.

- Con relación a la primera interrogante, los encuestados Dr. Juan Carlos Larnia Challhua, Fiscal Adjunto de la Primera Fiscalía Provincial Penal Urubamba, Dra. Elizabeth Conchoy Gonzales Fiscal Adjunto de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Urubamba, Psicóloga Norma Giraldo Loaiza Especialista del Centro de Emergencia Mujer Urubamba, Psicóloga Doris Condori Pezo Jefe del Área de Promoción del Centro de Emergencia Mujer Urubamba, ST2 PNP Marco Antonio Condo Ascuña Promotor de la Sección de Policía Comunitario de la Comisaria Sectorial PNP Urubamba, S2 PNP Rodrigo Tribeño Ramos y S2F PNP Jackeline Juliana Sayco Chipayo encargados de la Sección de Violencia Familiar de la Comisaria Sectorial PNP Urubamba, respondieron de esta manera entrevistados respondieron de la siguiente manera; Condo (2022) manifestó que sí efectivamente las autoridades competentes de la provincia de Urubamba con operadores de justicia ejercen una justicia libre y adecuada frente al tema de la ley 30364 toda vez que son competencias de la justicia ordinaria las comunidades andinas o rondas campesinas no deberían de ejercer jurisdicción; por su parte Condori (2022) manifestó que lo más relevantes y que está presente en la comunicación diaria estereotipos sociales, culturales, religiosos, políticos y raciales, éstas creencias son ideas que hemos ido interiorizando en nuestra mente normalmente de forma inconsciente cuando dirigimos nuestros actos y nos impulsan a actuar de una u otra forma sin que en el fondo las costumbres prácticas y creencias en el ámbito rural y urbano existan vacíos donde se logra alcanzar la justicia; en su intervención Giraldo (2022) respondió que el uso del derecho consuetudinario al ser costumbre práctica y creencia de las comunidades andinas aceptan como normas de conducta obligatorias y que forman parte intrínseca de sus sistemas sociales y económicos y su forma de vida existen vacíos donde no se logra alcanzar la justicia adecuada como tal, por su parte Conchoy (2022) respondió que las comunidades altoandinas aceptan como norma de

conducta obligatoria el derecho consuetudinario, motivo por el cual existe entes donde se logra alcanzar la justicia adecuada, al respecto Larnia (2022) refirió que dentro del ámbito urbano se realiza la justicia de manera adecuada ejerciendo la ley 30364, mientras que en el ámbito rural ejercen las rondas campesinas, quienes realizan sus propias normas y Justicia de acuerdo a sus creencias y costumbres amparados en el derecho consuetudinario, por su parte Tribeño (2022) manifestó que la ley 30364 establece que para una detención por agresión psicológica se requiere una pericia pero en nuestra localidad solo labora en horario administrativo no se cuenta con un médico legista y se envía a otras provincias para la pericia tampoco se tenía la institución para extracción de sangre gratuito en casos de intervenidos en aparente estado de ebriedad, por su parte Sayco (2022) dijo que en las comunidades altoandinas no existe la presencia del Estado mediante instituciones como comisaría, fiscalía, CEM y otros por el que la realidad es distinta a la ciudad.

- Con relación a la segunda interrogante, los encuestados Dr. Juan Carlos Larnia Challhua, Fiscal Adjunto de la Primera Fiscalía Provincial Penal Urubamba, Dra. Elizabeth Conchoy Gonzales Fiscal Adjunto de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Urubamba, Psicóloga Norma Giraldo Loaiza Especialista del Centro de Emergencia Mujer Urubamba, Psicóloga Doris Condori Pezo Jefe del Área de Promoción del Centro de Emergencia Mujer Urubamba, ST2 PNP Marco Antonio Condo Ascuña Promotor de la Sección de Policía Comunitario de la Comisaria Sectorial PNP Urubamba, S2 PNP Rodrigo Tribeño Ramos y S2F PNP Jackeline Juliana Sayco Chipayo encargados de la Sección de Violencia Familiar de la Comisaria Sectorial PNP Urubamba, respondieron de esta manera; Condo (2022) Dentro de las comunidades andinas frente a la comisión de actos de violencia familiar las únicas autoridades que ejercen justicia son los considerados en la ley 30364; por su parte Condori (2022) manifestó que actualmente quienes ejercen justicia en las comunidades andinas, serían las rondas campesinas, desconociendo la ley 30364; por su parte Giraldo (2022) manifiesta que

frente a los temas de violencia familiar ejercen justicia las rondas campesinas y las que no tienen estas organizaciones lo hacen a través de asambleas comunales y la junta directiva; por su parte Conchoy (2022) Dentro de las comunidades quienes ejercen justicia son las rondas campesinas asambleas comunales y juntas directivas; a su vez Larnia (2022) manifestó que dentro de las comunidades andinas los que ejecutan las normas y sancionan serían las rondas campesinas así como las juntas directivas de acuerdo a sus costumbres y creencias desconociendo la ley 30364; por otra parte Tribeño (2022) manifiesta que dentro del ámbito comunal los que sancionan o corrigen las faltas y actos contrarios a sus normas serían los gobernadores, rondas campesinas y el juez de paz no letrado en las comunidades donde existe; y por ultimo Sayco (2022) manifestó que la justicia en las comunidades andinas la rigen el teniente gobernador.

- Con relación a la tercera interrogante, los encuestados Dr. Juan Carlos Larnia Challhua, Fiscal Adjunto de la Primera Fiscalía Provincial Penal Urubamba, Dra. Elizabeth Conchoy Gonzales Fiscal Adjunto de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Urubamba, Psicóloga Norma Giraldo Loaiza Especialista del Centro de Emergencia Mujer Urubamba, Psicóloga Doris Condori Pezo Jefe del Área de Promoción del Centro de Emergencia Mujer Urubamba, ST2 PNP Marco Antonio Condo Ascuña Promotor de la Sección de Policía Comunitario de la Comisaria Sectorial PNP Urubamba, S2 PNP Rodrigo Tribeño Ramos y S2F PNP Jackeline Juliana Sayco Chipayo encargados de la Sección de Violencia Familiar de la Comisaria Sectorial PNP Urubamba, respondieron de esta manera; Condo (2022) manifiesto que las comisarias PNP conforme a sus competencias cumplen con sus funciones atendiendo a las víctimas de las comunidades y orientan a las víctimas que recurren a esta dependencia policial, el cual desde la sección de policía comunitaria orientan a la población en la prevención así como orientando a sus autoridades sobre sus funciones; por su parte Condori (2022) refirió que la oficina del CEM Urubamba, analiza la respuesta de la



administración de la justicia ante incidentes de violencia contra las mujeres, utilizando como referente las normas y obligaciones internacionales. Sí bien la Corte Interamericana de Derechos Humanos reconoce los esfuerzos de los estados por adoptar un marco jurídico y político para abordar la violencia contra las mujeres que incluye una gama de recursos e instancias judiciales de protección, existe una dicotomía entre su disponibilidad formal y su idoneidad para remediar dichos actos de violencia, la respuesta judicial ante casos de violencia contra las mujeres es notablemente deficiente, por otra parte existe un patrón de impunidad sistemática en el procedimiento judicial y de las actuaciones en torno a casos de violencia contra las mujeres debido al hecho de que la gran mayoría de estos casos carece de una investigación, sanción y reparación efectiva, la impunidad de estas violaciones de derechos perpetua la aceptación social del fenómeno de la violencia contra las mujeres; por su parte Giraldo (2022) manifestó que la administración de justicia en el ámbito comunal se rige en primer lugar por sus propios estatutos y reglamentos luego utilizan las normas del derecho consuetudinario de cada comunidad; en su intervención Conchoy (2022) refirió que la administración de la justicia en las comunidades andinas se rigue mediante estatutos que está respaldado por el derecho consuetudinario y la comunidad; por su parte Larnia (2022) refirió que no existe una correcta administración de justicia en el ámbito comunal ya que ellos ejercen justicia basada en normas y costumbres primando el machismo, por ende los victimarios se convierten en víctimas y terminan con una llamada de atención o multa; en su intervención Tribeño (2022) manifestó que por la distancia y lo alejado del lugar son un aproximado de 80 km por trocha carrozable y solo una vez a la semana vienen vehículos, y para atender, ubicar y poder intervenir oportunamente es muy difícil; es el caso que Sayco (2022) indico que los tenientes gobernadores y rondas campesinas deberían de ser capacitados a fin que ejerzan sus funciones acorde al derecho consuetudinario.

Ahora en referencia al segundo grupo de preguntas basadas en el objetivo específico 1), analizar los casos de violencia contra la mujer y grupos familiares en las comunidades andinas de la provincia de Urubamba, se propusieron tres preguntas siendo las siguientes:

4. ¿Considera Ud. que, al ser víctima (violencia contra la mujer y grupo familiar) en comunidades alto andinas que son regidas por el derecho consuetudinario, los procedimientos y sanciones fueron adecuados? Si - No ¿Por qué?
5. ¿Considera Ud. si este tipo de hechos de violencia física y psicológica de las mujeres andinas, afecta al desenvolvimiento normal dentro del ámbito familiar y la sociedad? ¿Explique?
6. ¿Qué mecanismos o instrumentos cree Ud. que podrían usarse para la disminución de la violencia familiar dentro de las comunidades andinas? Explique.

- Con relación a la cuarta interrogante Con relación a la segunda interrogante, los encuestados Dr. Juan Carlos Larnia Challhua, Fiscal Adjunto de la Primera Fiscalía Provincial Penal Urubamba, Dra. Elizabeth Conchoy Gonzales Fiscal Adjunto de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Urubamba, Psicóloga Norma Giraldo Loaiza Especialista del Centro de Emergencia Mujer Urubamba, Psicóloga Doris Condori Pezo Jefe del Área de Promoción del Centro de Emergencia Mujer Urubamba, ST2 PNP Marco Antonio Condo Ascuña Promotor de la Sección de Policía Comunitario de la Comisaria Sectorial PNP Urubamba, S2 PNP Rodrigo Tribeño Ramos y S2F PNP Jackeline Juliana Sayco Chipayo encargados de la Sección de Violencia Familiar de la Comisaria Sectorial PNP Urubamba, respondieron de esta manera; Condo (2022) manifestó que respecto a la violencia familiar en las comunidades altoandinas no existen procedimientos ni sanciones porque no sería su competencias, es jurisdicción de la justicia ordinaria; por su parte Condori (2022) manifestó que las rondas campesinas ejerce justicia de una manera habitual a sus costumbres, debiendo brindar herramientas para frenar la cultura patriarcal y machista a través de un trabajo profundo responsable y consciente sobre cómo las personas adultas fueron tratados

en el proceso de crianza, debiendo de objetivar una nueva visión ya que las niñas y niños aprenden de las conductas de las personas adultas; por su parte Giraldo (2022) manifiesto que se ejerce justicia de una manera tradicional en sus costumbres y en esas costumbres aún sigue el machismo la desigualdad de género; por su parte Conchoy (2022) refirió que en las comunidades altoandinas la justicia es de forma tradicional y costumbrista la desigualdad de género machismo es una de las costumbres más resaltantes para determinar su sanción; por otra parte Larnia (2022) manifestó que las comunidades altoandinas no cumplen la ley 30364 y la sanción y procedimientos afecta más a la víctima por sus creencias y el machismo; en su intervención Tribeño (2022) este dejo ver que los gobernadores, teniente gobernador y las rondas campesinas desconocen sus funciones y por miedo a ser denunciados, no actúan acorde al derecho consuetudinario reconocido en el artículo 149 de la constitución; finalmente Sayco (2022) esta manifestó que conforme a sus conocimientos, capacidades y costumbres propias de cada comunidad, estos adoptan sus sanciones.

- Con relación a la quinta interrogante, los encuestados Dr. Juan Carlos Larnia Challhua, Fiscal Adjunto de la Primera Fiscalía Provincial Penal Urubamba, Dra. Elizabeth Conchoy Gonzales Fiscal Adjunto de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Urubamba, Psicóloga Norma Giraldo Loaiza Especialista del Centro de Emergencia Mujer Urubamba, Psicóloga Doris Condori Pezo Jefe del Área de Promoción del Centro de Emergencia Mujer Urubamba, ST2 PNP Marco Antonio Condo Ascuña Promotor de la Sección de Policía Comunitario de la Comisaria Sectorial PNP Urubamba, S2 PNP Rodrigo Tribeño Ramos y S2F PNP Jackeline Juliana Sayco Chipayo encargados de la Sección de Violencia Familiar de la Comisaria Sectorial PNP Urubamba, respondieron de esta manera; Condo (2022) Que si afectaría no solo a la mujer por su condición, sino también a toda su familia, porque va contra su propia integridad, contra la moral, contra sus valores, contra sus buenas costumbres de convivencia comunal y no le permitiría

desarrollarse normalmente como integrante de su comunidad andina o nativa; por su parte Condori (2022) manifestó que la violencia de pareja física, sexual y psicológica, provocan en las mujeres graves problemas de salud física mental, sexual productiva a corto y largo plazo, también afectan a la salud y el bienestar de sus hijos, la violencia contra la mujer afecta de manera muy directa en el aspecto físico y emocional de la infancia, por otra parte muchos estudios han determinado que las niñas, niños y adolescentes expuestos a violencia contra sus madres pueden presentar estrés crónico, ansiedad, depresión, retraimiento, problemas somáticos, problemas sociales, problemas de conducta y problemas de atención; en su intervención Giraldo (2022) manifestó que las mujeres víctimas de violencia en las distintas modalidades, se ve afectadas en su salud física mental y por ende no le será fácil desenvolverse adecuadamente en su entorno como tal; a su intervención Conchoy (2022) refiere que las mujeres víctimas de violencia, son afectadas física y psicológicamente el cual dificulta el desenvolvimiento en su entorno; por su parte Larnia (2022) refiere que si afecta en su conducta social y psicológica, también afecta a los integrantes de toda la familia y no permite un adecuado desenvolvimiento en la sociedad; por su parte Tribeño (2022) refiere que en las comunidades andinas aún se continua con el machismo, el patriarcado, los estereotipos de género, el alcoholismo, en vista que los pobladores se basan a las costumbres que sus papás y abuelos les heredaron, lo cual impide reconocer los derechos que gozan las mujeres, ignorando las normas vigentes; finalmente Sayco (2022) comenta que existen estereotipos de género machista y alcoholismo los cuales limitan el desenvolvimiento normal y el uso de sus derechos.

- Con relación a la sexta interrogante, los encuestados Dr. Juan Carlos Larnia Challhua, Fiscal Adjunto de la Primera Fiscalía Provincial Penal Urubamba, Dra. Elizabeth Conchoy Gonzales Fiscal Adjunto de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Urubamba, Psicóloga Norma Giraldo Loaiza Especialista del Centro de Emergencia Mujer Urubamba, Psicóloga Doris Condori Pezo

Jefe del Área de Promoción del Centro de Emergencia Mujer Urubamba, ST2 PNP Marco Antonio Condo Ascuña Promotor de la Sección de Policía Comunitario de la Comisaria Sectorial PNP Urubamba, S2 PNP Rodrigo Tribeño Ramos y S2F PNP Jackeline Juliana Sayco Chipayo encargados de la Sección de Violencia Familiar de la Comisaria Sectorial PNP Urubamba, respondieron de esta manera; Condo (2022) se refirió en fortalecer la presencia del aparato estatal y generar espacios saludables y preventivos con mayor frecuencia, visitas periódicas multisectoriales, equipos de trabajo con tareas específicas, charlas en horas de tutoría a los alumnos, escuela para padres con orientación psicológica, por otra parte optimizar los canales de comunicación; por su parte Condori (2022) se refirió en sensibilizar a la población en temas de violencia, que conozcan las graves consecuencias que genera al interior de la familia, por otra parte fortalecer las habilidades y capacidades en mujeres niñas adolescentes para la toma de decisiones frente a los hechos de violencia, finalmente manejar las emociones en especial el control de la ira, comunicación y el dar afecto; por su parte Giraldo (2022) se refirió a sensibilizar a la población en temas de violencia, hacer conocer la gravedad de las normas, por otra parte fortalecer y capacidades a mujeres, niñas y adolescentes en temas de empoderamiento y toma de acciones frente a hechos de violencia; por su parte Conchoy (2022) dejó ver como objetivo primordial la sensibilización a la población general sobre temas de violencia y sus efectos, por otra parte fortalecer el autoestima de las mujeres desde la infancia y romper el ciclo de violencia y como punto final fortalecer a las mujeres en la toma de decisiones; por su parte Larnia (2022) manifestó que las mujeres e integrantes del grupo familiar deben ser capacitados para que se hagan respetar desde la niñez y fortalecer en la igualdad de género y el respeto de los derechos; por su parte Tribeño (2022) se refirió en dar charlas y capacitación a los gobernadores como tenientes gobernadores y rondas campesinas encargados de administrar justicia a fin que estos brinden adecuadamente jurisdicción en el ámbito que le corresponde; para finalizar

Sayco (2022) se refirió en capacitar a los gobernadores y rondas campesinas a fin de empoderar su función para una administración de justicia en el ámbito de su localidad conforme al derecho consuetudinario.

Por último se tiene el tercer grupo de preguntas relacionadas al objetivo específico 3) analizar la aplicación del derecho consuetudinario que contraviene la Ley 30364, en las comunidades andinas de Urubamba, proponiéndose tres preguntas siendo las siguientes:

7. ¿Considera Ud. que la aplicación del derecho consuetudinario que se aplica en las comunidades andinas, cumple las funciones de juzgamiento, acorde a las normas regidas en la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar? ¿Explique?
8. ¿Indique cuáles serían los perjuicios de la aplicación del derecho consuetudinario y no de la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar? Explique.
9. ¿Cree Ud. que existe una debida aplicación del derecho consuetudinario frente a los casos de violencia física y psicológica ¿Explique?
  - Con relación a la séptima interrogante, los encuestados Dr. Juan Carlos Larnia Challhua, Fiscal Adjunto de la Primera Fiscalía Provincial Penal Urubamba, Dra. Elizabeth Conchoy Gonzales Fiscal Adjunto de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Urubamba, Psicóloga Norma Giraldo Loaiza Especialista del Centro de Emergencia Mujer Urubamba, Psicóloga Doris Condori Pezo Jefe del Área de Promoción del Centro de Emergencia Mujer Urubamba, ST2 PNP Marco Antonio Condo Ascuña Promotor de la Sección de Policía Comunitario de la Comisaria Sectorial PNP Urubamba, S2 PNP Rodrigo Tribeño Ramos y S2F PNP Jackeline Juliana Sayco Chipayo encargados de la Sección de Violencia Familiar de la Comisaria Sectorial PNP Urubamba, respondieron de esta manera; Condo (2022) dijo desconocer sobre tales funciones de juzgamiento, las comunidades andinas, rondas campesinas o comunidades nativas, son instituciones

comunales que deben de promover el respeto a la persona humana a través de las buenas costumbres; por su parte Condori (2022) refirió que al ejercer justicia las rondas campesinas, lo aplican de acuerdo a su reglamento interno con el que cuentan; por su parte Giraldo (2022) manifestó que al ejercer justicia o juzgamiento las rondas campesinas, lo realizan de una manera tradicional apoyados en sus costumbres, de ello se continua con el machismo así como la desigualdad de género; por su parte Conchoy (2022) se refirió que las comunidades juzgan mediante las normas y sanciones del derecho consuetudinario que cada comunidad propone; en su intervención Larnia (2022) este manifestó que al ejercer justicia las rondas campesinas lo realizan mediante sus reglamentos internos que tienen cada comunidad o ronda campesina; por su parte Tribeño (2022) manifestó que los procedimientos son distintos en las comunidades, tienen un diferente sanción y en muchos casos no lo aplican, en vista que en la ley 30364 participan varias instituciones del estado como PNP, Instituto de Medicina Legal, Representante del Ministerio Público (RMP), Centro de Emergencia Mujer (CEM), Juzgados y Demuna; finalmente Sayco (2022) refiere que el procedimiento ante una denuncia por violencia familiar de acuerdo a la ley 30364, establece la participación de la PNP, Representante del Ministerio Público, Centro de Emergencia Mujer, Juzgado, estas instituciones no existe en las comunidades y no brindan la asistencia y atención integral para las víctimas.

- Con relación a la octava interrogante, los encuestados Dr. Juan Carlos Larnia Challhua, Fiscal Adjunto de la Primera Fiscalía Provincial Penal Urubamba, Dra. Elizabeth Conchoy Gonzales Fiscal Adjunto de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Urubamba, Psicóloga Norma Giraldo Loaiza Especialista del Centro de Emergencia Mujer Urubamba, Psicóloga Doris Condori Pezo Jefe del Área de Promoción del Centro de Emergencia Mujer Urubamba, ST2 PNP Marco Antonio Condo Ascuña Promotor de la Sección de Policía Comunitario de la Comisaria Sectorial PNP Urubamba, S2 PNP Rodrigo Tribeño Ramos y S2F PNP Jackeline Juliana Sayco Chipayo

encargados de la Sección de Violencia Familiar de la Comisaria Sectorial PNP Urubamba, respondieron de esta manera; Condo (2022) referente a ello el perjuicio sería que las administradoras del derecho consuetudinario podrían tomar equivocadas decisiones no colegiadas en perjuicio a la víctima o víctimas del entorno familiar; conllevando en el peor de los casos a la impunidad, a la reincidencia, al feminicidio o suicidio de los mismos, debiendo ser decisiones colegiadas; por su parte Condori (2022) esta manifestó que en muchos casos la sanción no cumple el papel ejemplificador, accionan como no hubiera pasado nada, es el caso que la víctima sufre una dependencia emocional y psicológica; por otra parte Giraldo (2022) manifestó que en muchos de los casos la sanción que se dio frente a los hechos de violencia, es simplemente una llamada de atención y terminan en una conciliación; por su parte Conchoy (2022) refiere que no se erradica la violencia, más al contrario hay casos que respalda la violencia por ser muchas veces comunidades machistas, por ende encuentra a la mujer culpable y terminan en una conciliación o llamada de atención; es el caso que Larnia (2022) refiere que los perjuicios de no cumplir la ley 30364, es que sigue el círculo de violencia contra la mujer ya que estos delitos no son sancionados adecuadamente, más al contrario los victimarios son respaldados por las rondas campesinas y las víctimas se ven sometidas y crece la dependencia emocional; por su parte Tribeño (2022) manifestó que no existe una atención integral cómo lo es con la ley 30364 donde participa varios profesionales quienes brindan apoyo y realizan un seguimiento a las víctimas; finalmente Sayco (2022) refirió que no cuenta con profesionales PNP, médicos y Psicólogos a fin de brindar una atención de calidad a la víctima.

- Con relación a la novena interrogante, los encuestados Dr. Juan Carlos Larnia Challhua, Fiscal Adjunto de la Primera Fiscalía Provincial Penal Urubamba, Dra. Elizabeth Conchoy Gonzales Fiscal Adjunto de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Urubamba, Psicóloga Norma Giraldo Loaiza Especialista del Centro de Emergencia Mujer Urubamba, Psicóloga Doris



Condori Pezo Jefe del Área de Promoción del Centro de Emergencia Mujer Urubamba, ST2 PNP Marco Antonio Condo Ascuña Promotor de la Sección de Policía Comunitario de la Comisaria Sectorial PNP Urubamba, S2 PNP Rodrigo Tribeño Ramos y S2F PNP Jackeline Juliana Sayco Chipayo encargados de la Sección de Violencia Familiar de la Comisaria Sectorial PNP Urubamba, respondieron de esta manera; Condo (2022) este manifestó que el derecho consuetudinario no toma jurisdicción en casos de violencia familiar; por lo tanto, es una buena acción de dichas autoridades comunales. Asimismo la Policía Nacional en dichos espacios debe seguir fortaleciendo las capacidades de la comunidad andina a través de campañas educadoras y preventivas; por su parte Condori (2022) manifestó que aún se siguen manteniendo las tradiciones, costumbres y estereotipos discriminatorios hacia las mujeres y los grupos familiares; por su parte Giraldo (2022) se refirió que las comunidades andinas aún conservan su criterio machista, haciendo ver su autoritarismo frente a los estereotipos e igualdad de género, es el caso que hacen ver a la mujer en posiciones subordinadas y las expone a la violencia; por su parte Conchoy (2022) manifestó que las costumbres y el estereotipo de los derechos consuetudinarios expone a la mujer a ser víctima de violencia; es el caso que Larnia (2022) refirió que una discriminación de estereotipo hacia la víctima, por ende no hay una aplicación o correcta administración de los derechos; por su parte Tribeño (2022) manifestó que los directivos desconocen las funciones y obligaciones y por miedo a ser denunciados no actúan legalmente, a pesar de ser ellos los representantes del estado en lugares donde no llegan las autoridades; finalmente Sayco (2022) refirió que las autoridades no tienen conocimiento sobre sus funciones y atribuciones como autoridades y las amenazas que reciben hacer cambiados periódicamente por parte de la población (comunidad) obstaculiza su buen desenvolvimiento.

## Descripción de resultados de la guía de cuestionario:

Continuando con el trabajo de investigación, se muestra los resultados de la guía de cuestionario el cual se realizaron a víctimas de violencia familiar, directivos, gobernadores entre otros conformantes de las comunidades andinas de Urubamba, es preciso mencionar que se formularon dos cuestionarios uno netamente para las víctimas de violencia familiar el mismo que cuenta con nueve preguntas, y el segundo formulado con once preguntas para las autoridades y conformantes de las comunidades andinas de Urubamba.

### Cuestionario para víctimas de violencia familiar

Dentro de las víctimas encuestadas tenemos a Aleja Cjuro Quispe con DNI 80502114 de la Comunidad Campesina de Huacahuasi – Urubamba, Soledad Puma Condori identificada con DNI. 47932507 con domicilio en la Comunidad Campesina de Cuncani – Urubamba, Yadira Mamani Cruz identificada con DNI. 79136007 con domicilio en la Comunidad Campesina de Chupani, Margarita Condori Qquelcca identificada con DNI 46794823 con domicilio en la Comunidad de Huacahuasi - Urubamba y Ángela Coaquira Orocollo identificada con DNI 47438344 con domicilio en la comunidad campesina de Huacahuasi - Urubamba

El primer gráfico muestra que el 60% de las víctimas de violencia familiar, no conocen la Ley 30364, el 40% de los encuestados no precisa las normas y procedimientos de la norma legal

<b>Primera pregunta: ¿Si tiene conocimiento respecto a la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?</b>		
	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
SI	0	0%
NO	3	60%
NO PRECISA	2	40%
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

Fuente : Grafico elaborado por Darwin Sanchez Santos

**Grafico 1** : El derecho consuetudinario frente al incumplimiento de la ley 30364, en las comunidades andinas de Urubamba 2022.

Continuando con los gráficos, se muestra que las mujeres encuestadas el 100% alguna vez fueron víctimas de maltrato físico y psicológico por parte de sus parejas, infringiendo las normas del derecho positivo ley 30364

<b>Segunda pregunta: ¿Si fue víctima de maltrato físico y psicológico (violencia familiar) por parte de algún integrante de su entorno familiar?</b>		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	5	100%
NO	0	0%
NO PRECISA	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

Fuente : Grafico elaborado por Darwin Sanchez Santos  
**Grafico 2** : El derecho consuetudinario frente al incumplimiento de la ley 30364, en las comunidades andinas de Urubamba 2022

Asimismo, en el tercer grafico se muestra que el 60% de las mujeres encuestadas creen que las autoridades de las comunidades andinas, no sancionan correctamente a los agresores, por otra parte, el 40% de las encuestadas no precisan respecto a las sanciones de las autoridades comunales.

<b>Tercera pregunta: ¿Cree usted que, las autoridades de su comunidad mediante el derecho consuetudinario (costumbres y tradiciones) sancionaron correctamente a su agresor?</b>		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	0	0%
NO	3	60%
NO PRECISA	2	40%
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

Fuente : Grafico elaborado por Darwin Sanchez Santos  
**Grafico 3** : El derecho consuetudinario frente al incumplimiento de la ley 30364, en las comunidades andinas de Urubamba 2022

Respecto a la cuarta pregunta el 40% si aprueba y el 60% no precisa, respecto al

nivel de satisfacción de las víctimas, respecto a la sanción impuesta a los victimarios por parte de las rondas campesinas utilizando como instrumento el derecho consuetudinario, pero el 60% no precisa

<b>Cuarta pregunta: ¿Se siente satisfecha con la sanción impuesta por las rondas campesinas, mediante el derecho consuetudinario (¿costumbres y tradiciones?)</b>		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	2	40%
NO	0	0%
NO PRECISA	3	60%
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

Fuente : Grafico elaborado por Darwin Sanchez Santos  
 Gráfico 4 : El derecho consuetudinario frente al incumplimiento de la ley 30364, en las comunidades andinas de Urubamba 2022.

Por otro lado, el 100% de las víctimas corroboran que si existen familiares de su entorno que fueron víctimas de maltrato físico y psicológico (violencia familiar) y los victimarios no recibieron una sanción ejemplar.

<b>Quinta pregunta: ¿Si dentro de su entorno familiar, otras personas fueron víctimas de maltrato físico y psicológico (violencia familiar) y no recibieron una sanción ejemplar?</b>		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	5	100%
NO	0	0%
NO PRECISA	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

Fuente : Grafico elaborado por Darwin Sanchez Santos  
 Gráfico 5 : El derecho consuetudinario frente al incumplimiento de la ley 30364, en las comunidades andinas de Urubamba 2022

Respecto a la sexta pregunta el 60% no cree y el 40% no precisa, respecto a la intromisión de las autoridades y rondas campesinas, respecto al juzgamiento de la violencia familiar.

<b>Sexta pregunta: ¿Cree Ud. que existe intromisión por parte de las rondas campesinas respecto al juzgamiento de la violencia familiar?</b>		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	3	60%
NO	0	0%
NO PRECISA	2	40%
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

Fuente : Grafico elaborado por Darwin Sanchez Santos  
 Gráfico 6 : El derecho consuetudinario frente al incumplimiento de la ley 30364, en las comunidades andinas de Urubamba 2022.

Ahora con relación a la séptima pregunta, el 60% indica que No, mientras que el 40% No precisa respecto a que las autoridades judiciales, fiscales y policiales no realizan una labor que garantice los derechos de las personas respecto a la violencia familiar.

<b>Séptima pregunta: ¿Cree que las autoridades judiciales, fiscales y policiales no realizan una labor que garantice los derechos de las personas respecto a la violencia familiar?</b>		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	0	0%
NO	3	60%
NO PRECISA	2	40%
<b>TOAL</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

Fuente : Grafico elaborado por Darwin Sanchez Santos  
 Gráfico 7 : El derecho consuetudinario frente al incumplimiento de la ley 30364, en las comunidades andinas de Urubamba 2022

Conforme a las mujeres encuestadas se tiene que el 40% si acepta y el 60% no precisa respecto a vulnerar sus derechos al momento de ser juzgadas por las rondas campesinas los casos de maltrato físico y psicológico (violencia familiar), pese a saber que existen autoridades que se encargan de sancionar este tipo de hechos.

Octava pregunta: ¿Cree que vulneran sus derechos al juzgar las rondas los casos de violencia familiar dentro de su ámbito comunal, sabiendo que existen autoridades que se encargan de sancionar estos hechos?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	2	40%
NO	0	0%
NO PRECISA	3	60%
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

Fuente : Grafico elaborado por Darwin Sanchez Santos  
 Gráfico 8 : El derecho consuetudinario frente al incumplimiento de la ley 30364, en las comunidades andinas de Urubamba 2022.

### **Cuestionario para autoridades de las comunidades andinas de Urubamba**

Dentro de las autoridades de las comunidades alto andinas de Urubamba tenemos: Alejandro Puma Cruz Presidente de la Ronda Campesina de la Comunidad Campesina de Huacahuasi – Urubamba, Quintino Qquelcca Mayo Presidente de la Comunidad Campesina de Huacahuasi – Urubamba, Nicolas Puclla Merma Teniente Gobernador de la Comunidad Campesina de Huacahuasi – Urubamba, Cesar Valentin Sullcapuma Huamán Presidente de la comunidad Campesina de Challhuahuacho – Urubamba, Antonio Rios Churata Teniente Gobernador de la Comunidad Campesina de Challhuahuacho – Urubamba  
 Respecto al cuestionario formulado para las autoridades de las comunidades

andinas de Urubamba 2022, el primer grafico muestra que el 60% considera que si y el 40% no precisa conocer la Ley 30364, ley de violencia familiar

<b>Primera pregunta: ¿Si tiene conocimiento respecto a la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?</b>		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	3	60%
NO	0	0%
NO PRECISA	2	40%
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

Fuente : Grafico elaborado por Darwin Sanchez Santos  
 Gráfico 1 : El derecho consuetudinario frente al incumplimiento de la ley 30364, en las comunidades andinas de Urubamba 2022

En el segundo gráfico, se muestra que el 60% considera que si, el 20% no y el 20% restante no precisa respecto a que el derecho consuetudinario viene cumpliendo las normas y procedimientos señalados en derecho positivo

<b>Segunda pregunta: ¿Considera usted si el derecho consuetudinario viene cumpliendo en parte las normas y procedimientos señalados en el derecho positivo, vulnerando los principios generales del derecho?</b>		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	3	60%
NO	1	20%
NO PRECISA	1	20%
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

Fuente : Grafico elaborado por Darwin Sanchez Santos  
 Gráfico 2 : El derecho consuetudinario frente al incumplimiento de la ley 30364, en las comunidades andinas de Urubamba 2022.

El tercer grafico muestra que el 60% considera que si, el 20% no y el otro 20% no precisa respecto a que el derecho consuetudinario cumple en parte o

completamente las sanciones dispuestas en la Ley 30364, ley de violencia familiar

<b>Tercera pregunta: ¿Cree usted que, el derecho consuetudinario cumple en parte o completamente con las sanciones dispuestas en la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?</b>		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	3	60%
NO	1	20%
NO PRECISA	1	20%
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

Fuente : Grafico elaborado por Darwin Sanchez Santos

Gráfico 3 : El derecho consuetudinario frente al incumplimiento de la ley 30364, en las comunidades andinas de Urubamba 2022

En el cuarto grafico se muestra que el 20% considera que si, el 20% no y el 60% no precisa respecto a que las sanciones y normas ejercidas mediante el derecho consuetudinario, no corresponden al carácter jurídico y en muchos de los casos estos serían irregulares

<b>Cuarta pregunta: ¿Considera usted que, en las sanciones y normas ejercidas mediante el derecho consuetudinario, no corresponden al carácter jurídico y en muchos de los casos, estas son irregulares?</b>		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	1	20%
NO	1	20%
NO PRECISA	3	60%
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

Fuente : Grafico elaborado por Darwin Sanchez Santos

Gráfico 4 : El derecho consuetudinario frente al incumplimiento de la ley 30364, en las comunidades andinas de Urubamba 2022.

El quinto grafico muestra que el 60% considera que si y el 40% no, respecto a que



si las reglas y normas de las rondas campesinas ayudan a la mitigación de la violencia familiar.

<b>Quinta pregunta: ¿Considera Ud. que la aplicación de las reglas y/o normas de las rondas campesinas ayudan a la mitigación de la violencia familiar?</b>		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	3	60%
NO	2	40%
NO PRECISA	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

Fuente : Grafico elaborado por Darwin Sanchez Santos

Gráfico 5 : El derecho consuetudinario frente al incumplimiento de la ley 30364, en las comunidades andinas de Urubamba 2022

En el sexto grafico se muestra que el 60% considera que si y el 40% no precisa respecto a casos en el que el derecho consuetudinario (costumbre y tradiciones) ha logrado proteger a las víctimas de violencia familiar.

<b>Sexta pregunta: ¿Ha conocido casos en el que el derecho consuetudinario (costumbres y tradiciones), ha logrado el objetivo de proteger a las víctimas de violencia familiar?</b>		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	3	60%
NO	0	0%
NO PRECISA	2	40%
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

Fuente : Grafico elaborado por Darwin Sanchez Santos

Gráfico 6 : El derecho consuetudinario frente al incumplimiento de la ley 30364, en las comunidades andinas de Urubamba 2022.

El séptimo gráfico nos muestra que el 40% considera que sí y el 60% no precisa, respecto a que si la Ley N° 30364 Ley de violencia familiar ha logrado la mitigación o disminución del maltrato físico y psicológico (violencia familiar).

<b>Séptima pregunta: En su experiencia ¿La aplicación de la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, ¿ha logrado la mitigación o disminución de la violencia familiar?</b>		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	2	40%
NO	0	0%
NO PRECISA	3	60%
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

Fuente : Gráfico elaborado por Darwin Sanchez Santos  
 Gráfico 7 : El derecho consuetudinario frente al incumplimiento de la ley 30364, en las comunidades andinas de Urubamba 2022

El Octavo gráfico nos muestra que el 20% precisa que sí, el 20% no y el 60% no precisa respecto a que la Ley N° 30364 ley de violencia familiar es ineficaz a diferencia del derecho consuetudinario.

<b>Octava pregunta: ¿Considera Ud. que la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar es ineficaz a diferencia del derecho consuetudinario?</b>		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	1	20%
NO	1	20%
NO PRECISA	3	60%
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

Fuente : Gráfico elaborado por Darwin Sanchez Santos  
 Gráfico 8 : El derecho consuetudinario frente al incumplimiento de la ley 30364, en las comunidades andinas de Urubamba 2022

En el noveno grafico se muestra que el 20% considera que si, el 40% no y el 40% no precisa respecto a que si la aplicación del derecho consuetudinario (costumbre y tradiciones), contravienen con la Ley N° 30364 ley de violencia familiar.

<b>Novena pregunta:</b> ¿Cree usted que, la aplicación del derecho consuetudinario (Costumbres y tradiciones) contraviene con la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	1	20%
NO	2	40%
NO PRECISA	2	40%
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

Fuente : Grafico elaborado por Darwin Sanchez Santos

Gráfico 9 : El derecho consuetudinario frente al incumplimiento de la ley 30364, en las comunidades andinas de Urubamba 2022

En el décimo grafico se muestra que el 80% precisa que no y el 20% no precisa respecto a que alguna vez las autoridades que administran justicia (Poder Judicial y Ministerio Publico), capacitaron y/o instruyeron a jueces de paz no letrados o integrantes de las rondas campesinas, respecto a la aplicación del derecho consuetudinario.

<b>Decima pregunta:</b> En su experiencia ¿Alguna vez las autoridades y/o instituciones encargadas de administrar justicia capacitaron o instruyeron a jueces de paz no letrados o integrantes de las rondas campesinas respecto a la aplicación del derecho consuetudinario (costumbres y tradiciones)?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	0	0%
NO	4	80%
NO PRECISA	1	20%
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

Fuente : Grafico elaborado por Darwin Sanchez Santos

Gráfico 10 : El derecho consuetudinario frente al incumplimiento de la ley 30364, en las comunidades andinas de Urubamba 2022.

El decimoprimer grafico muestra que el 80% precisa que no y el 20% no precisa, respecto a que si se registraron hechos de feminicidio y/o trascendentes respecto a violencia familiar

<b>Decimoprimer pregunta: ¿Si dentro del ámbito de su comunidad, se registraron feminicidios y/o hechos de trascendencia respecto a hechos de violencia familiar?</b>		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	0	0%
NO	4	80%
NO PRECISA	1	20%
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

Fuente : Grafico elaborado por Darwin Sanchez Santos  
 Gráfico| 11 : El derecho consuetudinario frente al incumplimiento de la ley 30364, en las comunidades andinas de Urubamba 2022

### **Discusión de Resultados**

Ahora como parte de la discusión, se tomará como base fundamental los artículos científicos, resultados de entrevistas, encuestas y guías documentales, esta información tendrá que triangularse e intentar fundamentar un debate entre todos estos instrumentos, para que con todo ello podamos manejar resultados y respuestas para los objetivos generales y los objetivos específicos del presente trabajo de investigación.

### **Objetivo General**

Determinar cómo se viene ejecutando el derecho consuetudinario frente al incumplimiento de la Ley 30364, en las comunidades andinas de Urubamba - 2022

Para iniciar esta parte de la investigación (discusión) tendremos que analizar fundamentos de base en esta investigación, entre ellas la Ley 30364 ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del

grupo familiar, Ley N° 27908 Ley de las Rondas Campesinas, Art. 149 de la Constitución Política del Perú y por último y no menos importante el Derecho Consuetudinario.

Es preciso mencionar que las rondas campesinas y nativas según el Art. 149 son amparadas mediante la carta magna, esto con la finalidad que las autoridades y dirigentes comunales ejerzan las funciones jurisdiccionales dentro del ámbito de responsabilidad territorial, todo ello enmarcado dentro del Derecho Consuetudinario (costumbres y tradiciones), pero siempre y cuando no se violen los derechos fundamentales de la persona, es el caso que Chillihuani (2020) en su publicación Las Rondas campesinas del Perú una alternativa de justicia en las zonas rurales alto andinas, el caso de Ocongate - Cusco, este manifiesta que las rondas campesinas son organizaciones rurales, las mismas que fueron creadas a partir de los años 1970 (Cajamarca), esta organización fue creada con el objeto de brindar justicia comunal, asimismo dentro del análisis de las rondas campesinas también se pudo obtener a Korsbaek (2016) quien en su artículo denominado Carhuayo, una comunidad quechua en cuzco, su lucha por defenderse en el mundo moderno, haciéndonos un análisis de la creación de las rondas campesinas, sus funciones, atribuciones y las formas de lucha que se realizaron desde épocas antiguas, por otra parte nos grafica que existen 4 tipos de rondas campesinas 1) rondas campesinas que existen en caseríos, 2) Rondas campesinas en condiciones o zonas radicalmente diferente, 3) Rondas campesinas en comunidades nativas de la selva y 4) Rondas campesinas de autodefensa, en ello nos muestra una serie de inconsistencia en la formación de las rondas campesinas, en estos artículo nos permite ver la compleja relación que existe entre las rondas campesinas con las instituciones representativas del gobierno (poder judicial, fiscalía y PNP) quienes son encargadas de brindar justicia en temas de ilícitos penales graves, penados dentro del código penal.

Es el caso que, muy aparte de brindar justicia en las comunidades andinas y nativas, las rondas campesinas en épocas de los 70, 80 hasta principios de los 90,

fueron creadas con el objeto de combatir el terrorismo y la delincuencia, su fin específico era mantenerlos organizados a los integrantes de las comunidades andinas y nativas y luchar contra los abusos y asesinatos por parte de las huestes terroristas y también las fuerzas armadas en algunos casos, todo ello corroborado por Robín (2014), quien fue fundador de la ronda campesina de Ocros – Ayacucho en el año 1980, en su artículo ¿verdugo, víctima o héroe? “Memorias de un rondero campesino ayacuchano” nos cuenta todas las vicisitudes que vivieron los campesinos y los motivos por los cuales se crearon y fortalecieron las rondas campesinas, pero también se hace ver el abuso que se cometía muchas veces por falta de conocimiento de las leyes y la impotencia que sentían los campesinos y/o comuneros de los abusos que se hacían en contra de ellos.

Cabe precisar que respecto a la información recolectado a las autoridades comunales de los poblados de Cuncani y Huacahuasi – Urubamba, mediante el cuestionario, se pudo precisar que las rondas campesinas ejercen la administración de justicia mediante el derecho consuetudinario (costumbre y tradiciones) todo ello amparado en el Art. 149 de la constitución política del Perú, la Ley 27908 Ley de las Rondas Campesinas el cual desde hace mucho tiempo vienen ejerciendo la administración de justicia, cabe precisar que existirían algunas controversias con el derecho positivo.

Por otra parte mediante guía documental se pudo analizar la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, es preciso mencionar a Torrejón, Lostanau, Becerra & Otero (2012) en su artículo denominado, “Un estudio sobre violencia transgeneracional en madres peruanas”, se manifiesta que la violencia familiar es un problema común en nuestro país, el cual se encuentra en diversas sociedades y estratos no solo nacional, siendo este un problema mundial, es el caso que todo ello acarrea a diversos problemas familiares (físicos y Psicológicos) asumiendo estas conductas los niños quienes adoptan estos estilos de crianza, siendo repetitivos en su momento por estos cuando llegan a tener su propia familia, esta actitud es

repetitivo en hogares disfuncionales, por otra parte mediante el cuestionario instrumento de estudio, se pudo sondear a las víctimas de violencia familiar de las comunidades andinas, respecto a que si conocían la Ley 30364 (ley de violencia familiar), estas manifestaron que el 60% desconocían y el 40% no precisaban la menciona norma de protección a las víctimas de violencia familiar, es el caso que al ser sondeados las autoridades comunales (presidente comunal, presidente de ronda campesina y teniente gobernador) estos manifestaron que el 60% conocía o tenía referencias sobre la norma y el 40% no precisaba conocer la mencionada ley.

Es preciso mencionar a Garmendi (2016) en su artículo Contribución al conocimiento de la historia de la violencia en el Perú, esta investigación demuestra las formas de violencia que se produjeron en nuestro país desde épocas pre - incas, coloniales, república, hasta la actualidad, resaltando los conflictos internos generados en los años 80 hasta el 2000, llegando a la conclusión que la violencia de género es la más común a consecuencia del machismo que existió y que hasta nuestros días se sigue repitiendo.

Al ser consultados los expertos si se ejerce una justicia libre y adecuada en el ámbito urbano y rural; Giraldo, Condori, Condo, Larnia y Conchoy (2022) manifestaron que dentro del ámbito urbano (ciudad) se ejerce el Derecho Positivo, pero es el caso que en el ámbito rural (comunidades andinas) se ejerce el Derecho Consuetudinario basado en costumbre y tradiciones, siendo inapropiado la forma y circunstancias de juzgamiento respecto a la Ley N° 30364, porque existen vacíos donde no se logra alcanzar la justicia, esto se corrobora en vista que en la parte final del Art. 149 de la Constitución Política del Perú, con la que se ampara el ejercicio las funciones jurisdiccionales, se manifiesta que el ejercicio del derecho consuetudinario no debe ser vulnerado ni violar los derechos fundamentales de la persona, en este caso al cometerse un caso de violencia familiar (maltrato físico, Psicológico, económico y sexual) en las comunidades andinas de Urubamba y no denunciar ante la autoridad competente, estarían incumpliendo la Ley N° 30364,

en vista que en ella se enmarca que la competencia seria de los Juzgados de Familia mas no de las rondas campesinas, toda vez que se tiene que cumplir con el procedimiento respecto a las víctimas de violencia familiar una de ellas y muy importante para determinar el grado de violencia empleado por el victimario son los exámenes de reconocimiento Médico y Psicológico, los mismos que son realizados por profesionales de la salud, es el caso que Mejía U, Bolaños y Mejía A (2015) en su artículo Lesiones por violencia familiar en el (RML) reconocimiento médico legal, nos manifiestan que su objetivo principal es determinar las lesiones por violencia familiar y sus características, por otra parte se renombra que los casos de violencia familiar con mayor frecuencia, seria del varón (agresor), a la mujer (víctima), presentando lesiones por objeto contuso, debido a la ferocidad y fuerza con la que desencadena el agresor, cabe resaltar que también existen casos mínimamente donde el varón es víctima.

Ahora bien, al ser consultados los conocedores y/o expertos sobre qué autoridad ejercía justicia dentro del ámbito de las comunidades andinas, Giraldo, Condori, Condo, Larnia, Conchoy, Tribeño, Sayco (2022) manifestaron que en las comunidades andinas de Urubamba, las autoridades que ejercen justicia frente a la comisión de hechos y/o violencia familiar seria las rondas campesinas y las autoridades campesinas, es el caso que Jürgen (2017) en su artículo “la Justicia comunitaria y la lucha por una ley de coordinación de la justicia” nos demuestra y hace ver la problemática y los vacíos legales que existen en la constitución del 1993 el cual no fueron solucionados las descoordinaciones que existe entre el derecho consuetudinario y el derecho positivo, para lo cual se fundamentó la necesidad de crear un órgano de coordinación intercultural de justicia, para lo cual se trató de ver 2 factores uno de ellos el “minimalista” que quiere reducir las facultades jurisdiccionales de los fueros comunales y la otra “maximalista” que trata de aumentar y dar jurisdicción ilimitada a las instancias comunales, este estudio fue realizado en vista que muchas de las facultades jurisdiccionales que ejercen las comunidades andinas y/o rondas campesinas no son adecuadas, en muchas de ellas se comenten abusos y las sanciones que se adoptan por parte de



las rondas campesinas no son apropiadas, Valdivia (2010), en su investigación realizada para obtener el título de magister, denominada “Las rondas campesinas, violación de derechos humanos y conflicto con la justicia formal en el Perú”, en este estudio nos permite ver la ineficacia existente en el derecho consuetudinario los mismos que ejerce las comunidades andinas y las rondas campesinas como formas de organización social de larga trayectoria.

Por ultimo dentro de uno de los instrumentos de investigación (entrevista) en la tercera y última interrogante planteada a los expertos y conocedores respecto a que si en el tiempo de sus años de servicio vio que existe una correcta administración de justicia en el ámbito comunal, respecto a la Ley 30364 ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, quienes respondieron Giraldo, Condori, Condo, Larnia, Conchay, Tribeño, Sayco (2022), todos coincidieron que No, toda vez que el derecho consuetudinario ejercido en las comunidades andinas, se rigen y norman por sus propias reglas y no se ejerce un respectivo tratamiento a la Ley 30364, obviándose muchos de los procesos que establece la ley, en vista de ser una ley especial que busca y lucha erradicar el maltrato físico, psicológico, sexual y económico que sufren las mujeres y los integrantes del grupo familiar, toda vez que el maltrato y abuso de los victimarios no sería parte de la tradición o costumbre.

### **Objetivo específico 1**

Analizar los casos de violencia contra la mujer y grupos familiares en las comunidades andinas de la provincia de Urubamba.

Respecto a esta parte de la investigación podemos poner en manifiesto que según Izcurdia (2017) En su artículo denominado Violencia Familiar y de Genero: Intervenciones transdisciplinarias, nos muestra que los profesionales y/o instituciones ligadas a la asistencia de víctimas de violencia familiar vienen adoptando acciones de abordaje a las víctimas, pero un tema de preocupación sería el incremento de los casos de violencia familiar que alteran la convivencia y

paz social, especialmente por la comisión de delitos ligados a la violencia, proponiendo como un tema de solución, la adecuación de la legislación respecto al tema de violencia familiar y de género, así como incrementar en los profesionales involucrados en estos temas, con una sólida formación académica.

En tal virtud al realizar la consulta a los conocedores si las víctimas de violencia familiar en las comunidades alto andinas que son regidas por el derecho consuetudinario, si los procedimientos y sanciones fueron adecuados; Giraldo, Condori, Larnia, Conchoy, Sayco (2022) manifestaron que “no” toda vez que se administra una justicia mediante el derecho consuetudinario (costumbres y tradiciones) todo ello enmarcado aun en el machismo, desigualdad de género, por otra parte se remarca que debería de hacerse un análisis concienzudo para el cambio, toda vez que los niños aún siguen siendo tratados a la forma antigua, primando el patriarcado y machismo, debiendo de cambiar esta actitud para mejora de los nuevos ciudadanos, por otra parte Condo y Tribeño (2022) manifiestan que respecto a la violencia familiar en las comunidades altoandinas, no existirían procedimientos ni sanciones por que no son sus competencias, el tema de la ley de violencia familiar sería netamente jurisdicción de la justicia positiva u ordinaria. Asimismo de la consulta realizada a las víctimas de violencia familiar en las comunidades andinas para saber si las autoridades de su comunidad mediante el derecho consuetudinario (tradiciones y costumbres) sancionaron correctamente a su agresor, estas manifestaron que el 60% no están conformes y el 40% no precisan respecto a la pregunta, por otra parte se les consulto si dentro del grupo familiar y comunal otras personas fueron víctimas de maltrato físico y psicológico (violencia familiar) y no recibieron una sanción ejemplar, las víctimas manifestaron que el 100% afirma que si hay otras víctimas y que los victimarios no fueron sancionados ejemplarmente. Es preciso mencionar que también se obtuvo la consulta de las autoridades altoandinas de Urubamba respecto a la interrogante si el derecho consuetudinario viene cumpliendo en parte las normas y procedimientos señalados en el derecho positivo, estos manifestaron que el 60% si se vendrían ejecutando conforme a lo estipulado toda vez que

manifestaron que ellos son la autoridad que ejerce justicia en su comunidad y estarían cumpliendo con las leyes mediante sus estatutos y normas aprobados en asamblea, por otra parte 20% no conocería las acciones y el otro 20% no precisan respecto a la consulta, asimismo se consultó si el derecho consuetudinario estaría cumpliendo en parte o completamente con las sanciones dispuestas en la Ley 30364 ley de violencia familiar, estos manifestaron que 60% si estarían cumpliendo en vista que cuando las rondas campesinas se enteran de estos hechos de violencia, los ajustician conforme a los estatutos de la comunidad, el 20% no y el restante 20% no precisase toda vez que desconoce la ley de violencia familiar y sus sanciones.

En otro punto de la entrevista se puso la interrogante a los conocedores de la norma legal respecto a que si los hechos de violencia familiar de las mujeres andinas, afectarían al desenvolvimiento normal dentro del ámbito familiar y la sociedad, Giraldo, Condori, Condo, Larnia, Conchoy, Tribeño, Sayco (2022), concordaron que si afecta tanto física, sexual, psicológica y reproductiva a corto, mediano y largo plazo, afectando también y de sobre manera en los hijos que por su coyuntura también llegan a ser víctimas, se hace mención a que en diversos estudios que los niños y adolescentes expuestos a violencia, pueden presentar estrés crónico, ansiedad, depresión, retraimiento, problemas somáticos, problemas sociales, problemas de conducta y problemas de atención, perjudicando de sobremanera en el desenvolvimiento familiar, esto coadyuvaría a que tanto las mujeres, niños y adolescentes no puedan desenvolverse en su ambiente como personas normales. ¿Por otra parte, al ser consultadas las victimas respecto a que si dentro de su ámbito comunal existe intromisión por parte de las rondas campesinas y comunidades altoandinas respecto al juzgamiento de la violencia familiar por parte de la justicia ordinaria? Estas manifestaron el 60% que si estarían mediando esto en virtud a que no permiten que las victimas ejerzan justicia mediante la vía del derecho positivo y en muchos de los casos al ejercer justicia ellos, no sancionaría drásticamente a los victimarios, por otra parte, el 40% restante desconoce por cierta represalia a las rondas campesinas.

Es preciso mencionar que en un artículo publicado por el Observatorio nacional de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, se hace mención a la Encuestadora Democrática y de Salud Familiar ENDES, quien realizó actividades de consulta respecto a la violencia familiar, en el cual se muestra que respecto a los casos de violencia familiar se tiene que el 64% de las mujeres andinas sufrieron diferentes tipos de violencia familiar por parte de sus esposos, por otra parte en comparación a la violencia física en la zona urbana y rural el 59.6% se registró en la zona rural y el 48% en la zona urbana, respecto a la violencia física y/o sexual por parte de esposos o convivientes se presenta con mayor frecuencia en la zona rural 10.7%, frente al 10.6% en la zona urbana; respecto a las lesiones causadas por los agresores (huesos rotos, quemaduras y heridas) se registra 14.4% en zona rural y 14.1% en zona urbana, por otra parte el consumo de alcohol sería un agravante y desencadenante para los maltratos, se señala que los casos de violencia física bajo los efectos del alcohol sería de 20.3% en zona rural y de 13.6% en zona urbana, es preciso mencionar que estos comparativos fueron hechos a nivel nacional y busca ver las diferencias y la falta de concientización de los pobladores rurales, pese a que en las comunidades andinas son grupos pequeños a comparación de las ciudades y en muchos de los casos aún se continúa con el machismo y patriarcado. Respecto a las víctimas de violencia física, psicológica y sexual si buscan ayuda en alguna institución y/o persona al sufrir maltrato el 30% en zona urbana y el 26% en zona rural acude a una institución, por otra parte, las razones para que las mujeres no busquen ayuda en las autoridades y personas cercanas se muestra que el 16.5% no sabe dónde ir por desconocimiento, el 14.5% tiene miedo a que le agredan nuevamente y el 4.6% miedo a separarse.

Por otra parte, al ser consultados los expertos sobre qué mecanismos o instrumentos podría usarse para la disminución de la violencia familiar dentro de las comunidades andinas Giraldo, Condori, Condo, Larnia, Conchay, Tribeño, Sayco (2022), concordaron en que debería de fortalecer la presencia del aparato estatal y generar espacios saludables y preventivos con mayor frecuencia,

asimismo sensibilizar en temas de violencia familiar a fin que conozcan la ley y los efectos que genera la violencia. En ese entender al ser consultado las autoridades de las comunidades, sobre si la ley 30364, habría logrado mitigar o disminuir la violencia familiar en el ámbito comunal, 40% manifiesta que, si y el 60% no precisa en vista que considera que las rondas campesinas serían las únicas encargadas en el ámbito comunal quienes ejercen justicia, por otra parte, las autoridades comunales al ser consultados respecto a la ley 30364 sería ineficaz frente al derecho consuetudinario? El 20% manifiesta que sí, el 40% no y el 40% restante no precisan toda vez que las normas y reglas establecidas son de carácter sancionador y cumplen con la expectativa de los pobladores

## **Objetivo específico 2**

Analizar la aplicación del derecho consuetudinario que contraviene la Ley 30364, en las comunidades andinas de Urubamba.

Como objetivo final de la presente investigación se tiene la aplicación del derecho consuetudinario que contraviene la ley de violencia contra la mujer y el grupo familiar al respecto Garmendia (2016) en su artículo “La violencia en el Perú 2015” nos muestra los tipos de violencia generados en el Perú desde épocas antiguas el cual afecta directamente a la mujer, siendo las más frecuentes la violencia de tipo económico, ecológico, delincuencia y laboral, culminando con un análisis sobre las raíces de la violencia y las prácticas para amenguar la prevalencia violenta de los peruanos.

Por otra parte según Placido (2013) en su artículo denominado “El modelo de familia garantizado en la constitución de 1993”, esta investigación nos muestra la interacción del derecho internacional de los derechos humanos, derecho de familia y el derecho constitucional, el cual todos estas normas amparan a la familia y la protección constitucional que goza, siendo el principal eje para el progreso del derecho familiar, concluyendo el investigador que a medida que va pasando el tiempo, estos derechos irán modificándose y experimentando transformaciones,

pero se debe de considerar un mínimo de acciones jurídicas a la protección de los derechos humanos.

Es preciso mencionar que el derecho consuetudinario estaría basado más en la aplicación de las normas y acuerdos de las comunidades andinas, mediante la costumbre y tradiciones, pero es el caso que la Ley 30364 ley para prevenir, sancionar la violencia contra las mujeres y grupos familiares, su objetivo principal sería el de erradicar toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y mucho más complicado cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, es el caso que al ser consultado los conocedores del tema sobre si el derecho consuetudinario que se aplica en las comunidades andinas estaría cumpliendo las funciones de juzgamiento acorde a las normas que rigüe la Ley N° 30364, estos concordaron que Giraldo, Condori, Condo, Larnia, Conchoy, Tribeño, Sayco (2022), que, No en vista que se ejerce justicia las rondas campesinas acorde a las normas que se adoptan entre las reuniones siempre apoyados a las costumbres y en esas costumbres aún sigue el machismo, la desigualdad de género.

Al ser consultados mediante la encuesta las víctimas de violencia familiar si las autoridades (PNP, MP, PD) estos manifestaron que el 60% no lo realizan y el 40% no precisan toda vez que no ven el accionar de estas autoridades frente a los maltratos que estarían sufriendo este grupo familiar, por otra parte se les puso la interrogante que si creen que vulneran sus derechos al juzgar las rondas campesinas los casos de violencia familiar, sabiendo que existen autoridades encargadas de sancionar por estos hechos, el 40% manifiesta que sí, es el caso que el 60% manifiesta que no precisa por temor a represalias que vayan a tomar sus esposo y los componentes de las rondas campesinas, es preciso mencionar que al momento de tomar el muestreo, en un primer momento las víctimas de violencia familiar que en muchos de los casos habrían sufrido maltrato físico y psicológico, se mostraron sumisas y no se prestaban apoyar en el muestreo y una de ellas manifestó que se pueda pedir permiso a los dirigentes de las comunidades

andinas, no mostraron tener libertad de expresión y poder manifestar sus opiniones, mostrando un carácter pasivo y sumiso, viendo con esta actitud que aun continua el patriarcado machista de los varones en estos estratos sociales.

Por otra parte, al ser consultadas las autoridades comunales para saber cómo ejercen el derecho consuetudinario y si alguna autoridad encargada de administrar justicia ordinaria (PNP, PJ Y MP), habría capacitado o instruido a las rondas campesinas, juez de paz no letrado o pobladores de las comunidades, esto manifestaron que el 80% nunca tuvieron la presencia de estas autoridades y el 20% no precisa.

Al ser consultados los expertos respecto a si existiría una debida aplicación del derecho consuetudinario frente a los casos de violencia física y psicológica, Giraldo, Condori, Condo, Larnia, Conchoy, Tribeño, Sayco (2022) concordaron que no existiría una debida aplicación del derecho consuetudinario frente a los casos de violencia familiar, toda vez que aún se mantiene las tradiciones, costumbre y los estereotipos discriminatorios en la aplicación del derecho consuetudinario que hace ver a las mujeres en posiciones subordinadas, muy aparte por desconocer la norma y temor no actúan conforme lo estipula el derecho positivo en vista que los componentes de las comunidades tomarían alguna represalia contra ellos.

Como parte final del trabajo de investigación, se tiene el supuesto general dentro de la presente investigación donde se plantea que el derecho consuetudinario de las comunidades andinas de Urubamba, tendría mayor fuerza de cumplimiento que la Ley N.º 30364, al respecto como parte del trabajo de investigación y el análisis documental, se logró obtener denuncias policiales de mujeres maltratadas, en las comunidades campesinas de Huacahuasi y Cuncani, quienes al momento de entrevistarnos no quisieron dar mayores detalles sobre lo sucedido, al hacer la búsqueda de información en la Comisaria Sectorial PNP Urubamba, ámbito de comprensión de estas comunidades andinas, se logró obtener las denuncias policiales de Soledad Puma Condori (28) en la cual se manifiesta que, siendo

17.35 horas del día 18 de noviembre de 2021, en una oficina de la Comisaria PNP Urubamba, la persona de Soledad Puma Condori (28), natural de la comunidad Cuncani - Urubamba, ama de casa, con número de DNI N° 47932507, domiciliado en la Comunidad Cuncani s/n Urubamba, quien denuncia que el día 18NOV2021, a horas 06:00 aprox., fue víctima de violencia familiar (maltrato física y psicológico), en su domicilio en la Comunidad Cuncani, por parte de su conviviente Fernando Sallo Aranzábal (34), manifestando haber sido agredida por que le reclamo del dinero ya que todo se lo gasta tomando con su papa y no aporta para la alimentación de sus hijos, siendo agredida físicamente con varios puñetes en la cabeza y en el ojo lado derecho y en todo su cuerpo asimismo con palabras soeces como rabona, puta, ninasiqui, siqitamuchay, asimismo manifiesta haber sido amenazada con un cuchillo logrando escaparse, por otra parte Yadira Mamani Cruz (17), el cual conforme la denuncia policial se manifiesta que, siendo las 18:20 horas del día 16JUL2021 en una oficina de la sección de familia de la Comisaria de Urubamba, se hizo presente la persona de Yadira Mamani Cruz (17) años de edad, conviviente, ama de casa, identificada con DNI N° 79136007, con domicilio en el comunidad de Chupani S/N Urubamba, denunciando que el día 16JUL2021 aprox. a horas 16:00 fue víctima de violencia familiar (maltrato físico y psicológico) por parte de su conviviente Matías Riveros Hancco (22) años de edad, con DNI N° 77537786, indicando que en momentos que se encontraba descansando en el interior de su domicilio llego su conviviente para revisar el celular y que en ese momento encontró mensajes de wasatsapp que un día anterior le presto a su hermano Abel Mamani Cruz, el cual encontrando mensajes de su hermano quien había escrito a su enamorada, el cual sin mediar motivo alguno le empezó a insultarme con palabras soeces como ( puta, estás trabajando con tu potó), procediendo agredirle físicamente con (puñetes en la cabeza, jalones del brazo), logrando escaparse y dirigirse a la casa de su hermano, quien le indico que lo denunciara en la Comisaria de Urubamba, a la cual recurrió en compañía de su tía Dina Cruz Mamani (48) años de edad, DNI N° 44966474, a fin de realizar la denuncia correspondiente, cabe precisar que estos hechos serian recurrentes en estas personas y por las constantes agresiones habrían determinado denunciar



ante la autoridad policial, así como estos casos existen muchos más, pero no serían denunciados ante los entes correspondientes en vista que las rondas campesinas estarían tomando jurisdicción, pese a que en muchos de los casos los agresores actúan con ferocidad y hasta con amenazas de muerte, contraviniendo todo ello con lo estipulado en la Constitución política mediante el Art. 149 que da funciones jurisdiccionales a las rondas campesinas siempre en cuando no violen ni vulneren los derechos fundamentales de la persona.

Por otra parte dentro de las investigaciones se logró obtener información de una pobladora de las comunidades alto andinas respecto a los hechos de violencia familiar Ley 30364, quien manifestó que no se considere su nombre por temor a represalias, quien al ser consultada sobre hechos de violencia familiar esta indicó que existen varios casos de este tipo de maltratos en las comunidades de Huacahuasi y Cuncani, esta información sería conocida en vista que son comunidades limítrofes y que en la actualidad ejercerían justicia las Rondas Campesinas, es el caso que dentro del ámbito jurisdiccional existe una junta directiva general de las rondas campesinas, el cual estaría a cargo de Edgar Cisneros Llanos quien es presidente general de las Rondas Campesinas de Urubamba, compuesto por las comunidades de Challhuahuacho, Chupani, Socma, Bandolista, Tastayoc, Huacahuasi, Cuncani, Huilloc, Patacancha, Rumira, Yanamayo y Quelcancca, quienes tendría acuerdos tomados de ejercer justicia conforme al derecho consuetudinario, es el caso que respecto a los hechos de violencia familiar en muchos de los casos habrían resuelto estos mediante sanciones pecuniarias y sanciones físicas (ejercicios y azotes), además la confidente manifestó que se tiene amenazadas a las personas de informar a las autoridades sobre los hechos que podrían ser materia de investigación penal y en muchos de los casos las mujeres e integrantes del grupo familiar (hijos) son sumisos y sometidos a lo que disponga el patriarca de familia (padre) quien por la zona donde se encuentra adoptan actitudes machistas, en muchos de los casos muchas de las decisiones tomadas por estos órganos de justicia (Rondas Campesinas) estarían basadas a las costumbres y tradiciones, dentro de ello lo

referente a cuestiones limítrofes, terrenos, abigeatos, faltas contra la persona, insultos, injurias, entre otras acciones cometidas por los pobladores, pero es el caso que también se estarían absolviendo delitos y/o acciones contra la Ley 30364 el cual, si bien es cierto mediante la Ley de rondas campesinas lo faculta para poder deliberar justicia, pero conforme a las modificaciones realizadas en estas normas por la agresividad que se vienen cometiendo estos hechos, estaría atentando contra la vida humana y la salud, derechos fundamentales abalados por la constitución política del Perú, en todo caso no se estarían tomando en cuenta las consecuencias que podría generarse, referente a ello Arges (2021) en su artículo “La resolución de la asamblea general de las naciones unidas y las costumbre internacionales, se muestra un análisis de la costumbre como parte del derecho y su evolución desde el *ius Gentium* hasta las formas modernas de formar derecho mediante las prácticas internacionales, en ello también se debe de cumplir diferentes requisitos que solicita los órganos internacionales para el cumplimiento del derecho consuetudinario, por otra parte se hace ver las posibles consecuencias a las que conduce si se ejerce una mala administración de este derecho, corroborando con este artículo sobre la mala práctica que vendría ejerciendo en la solución o sanción de los hechos cometidos en contra de la Ley 30364.

Cabe precisar como parte de la experiencia en otros países se tiene el artículo de Francesconi y Villegas (2021) en esta publicación denominada Bases normativas para un protocolo de atención a usuarios indígenas en los tribunales chilenos, este artículo nos muestra que en américa del sur se da prioridad a las normas indígenas y tradicionales, pero se da el caso que en el hermano país de Chile, en las zonas indígenas donde están mejor posicionados los derechos humanos, se realizaron modelos de órganos jurisdiccionales de atención indígena, al servicio de los integrantes de las comunidades indígenas, esto acorde a su características culturales y necesidades requeridas por la ley, tomando como prevalencia las normas internacionales y lo estipulado por el derecho consuetudinario, de igual forma en nuestro país, ya se muestran cifras de crecimiento en la comisión de ilícitos penales cometidos en las comunidades andinas y nativas, para lo cual se

requiere en los órganos jurisdiccionales (PNP – Ministerio Público – Poder Judicial) la creación de oficinas de atención a las comunidades andinas y nativas, esto acorde a las normas de las rondas campesinas, la constitución política y otras que están aparadas por los órganos internacionales, todo ello en apoyo a las rondas campesinas y una mejor coordinación para el cumplimiento del derecho consuetudinario.

Es el caso que de lo obtenido en forma anónima por una integrante de las comunidades indígenas, quien manifestó que las mujeres de estas zonas andinas, serian sometidas, sumisas y en muchos de los casos amenazados, en tal virtud se cuenta con distintos artículos sobre empoderamiento de las mujeres y la desigualdad de género (violencia contra las mujeres), en ellas pudimos obtener el artículo de Uribe (2018) denominado Un viaje ancestral : mujeres afrocolombianas, indígenas y campesinas del valle de aburra en dialogo de saberes intercultural, en este trabajo se pretende hacer ver la importancia de la mujer desde épocas ancestrales y el papel que desempeño en el crecimiento político, económico y socio cultural en la sociedad, en especial por la resistencia que se tuvo en las diversas organizaciones feministas a nivel internacional, por otra parte se pretende reflexionar sobre los abusos que se cometen en las comunidades indígenas, quienes actúan en forma excluyente, ello con el objeto de convertir las situaciones que afectan el desarrollo de las mujeres, es preciso volver a mencionar a Valdivia (2010), en su investigación realizada para obtener el título de magister, denominada “Las rondas campesinas, violación de derechos humanos y conflicto con la justicia formal en el Perú”, donde se manifestó que existe una ineficiencia en el derecho consuetudinario los mismos que ejerce las comunidades andinas y las rondas campesinas como formas de organización social de larga trayectoria.

## V CONCLUSIONES

1. Se determinó, que el derecho consuetudinario, incumple con la ley 30364, en las comunidades campesinas andinas de Urubamba, debido a que vienen infringiendo la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra los integrantes del grupo familiar, toda vez que la única autoridad que ejercería jurisdicción, sería el Juzgado de Familia, esto a excepción en lo estipulado en el Art. 47 de esta norma que indica que la intervención de los pueblos indígenas u originarios en casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, estaría sujeta al artículo 149 de la constitución, pero este artículo cae en controversia en vista que las comunidades andinas y nativas y/o rondas campesinas ejercen jurisdicción en el ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario (costumbre y tradiciones), pero se resalta en todo ello que siempre y cuando no violen los derechos fundamentales de la persona y uno de los derechos fundamentales de la persona sería el derecho a la vida y salud.
2. Por otra parte, se analizó los casos de violencia contra la mujer y grupos familiar en las comunidades andinas de la provincia de Urubamba, tenemos que dentro de los procedimientos para sancionar a los agresores dentro de la norma de violencia familiar, sería los certificados de salud física y mental, siendo los únicos instrumentos que tendrían el valor probatorio, esto en virtud de ver el estado de salud físico y mental, en este documento se puede observar información detallada de los exámenes que se someten las víctimas, también se puede medir el grado de agresividad y/o ferocidad con el que fueron atacadas las víctimas, algo contradictorio, en vista que con el derecho consuetudinario las rondas campesinas y comunidades andinas estarían vulnerando los derechos de las víctimas, al no juzgar adecuadamente y con los instrumentos que para ello se requiere (certificado médico legal), todo ello atentando contra los derechos a la vida y salud.
3. Concluyendo que del análisis de la aplicación del derecho consuetudinario que contraviene la ley 303364 en las comunidades andinas de Urubamba, la

violación de los derechos fundamentales de las víctimas, no se constituye como una simple violación de los derechos fundamentales a la persona (derecho a la salud y vida), más al contrario se considera el riesgo o peligro al que pueda ser sometida las víctimas en caso no se adopten las medidas de protección necesarios según lo estipula en la Ley 30364, el cual mediante el derecho positivo se brinda las garantías correspondientes y se sanciona en caso se incumpla estas medias, es el caso que mediante el derecho consuetudinario, al no ser ejemplificador estas sanciones, muchas veces puede acarrear a continuar con la violencia de las víctimas y hasta cometerse feminicidio.

## **VI RECOMENDACIONES**

1. La Ley N° 30364 en las comunidades andinas de Urubamba, merecen un debido tratamiento y adoptar acciones necesarias por parte de las autoridades y/o instituciones involucradas en temas de violencia familiar y/o de género, toda vez que muchos de los casos con alto grado de violencia, no son sancionados ejemplarmente por parte de las rondas campesinas, en tal sentido se tiene que consensuar entre las autoridades involucradas en este caso PNP, Fiscalía de Familia, Poder Judicial, Centro de Emergencia Mujer (CEM), DEMUNA, a fin que se tome jurisdicción en estos casos de alto grado de violencia que se generen en el ámbito familiar.
2. Por otra parte, realizar las coordinaciones entre el Poder Judicial y la PNP a fin que los casos denunciados y que se dicten las medidas de protección contra las víctimas de violencia familiar, se realice un exhaustivo seguimiento por parte de la PNP y se dé cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado de familia en las medidas restrictivas.
3. Crear un órgano de coordinación a fin que trimestralmente un grupo de integrantes de los órganos jurisdiccionales (PNP, RMP, PJ, CEM y DEMUNA), se constituyan en las comunidades andinas y puedan monitorear el cumplimiento de las normas (derecho consuetudinario y Ley N° 30364) toda vez que mediante el Art. 149 de la Constitución Política se les brinda funciones jurisdiccionales a las comunidades y rondas campesinas, pero siempre que no se violente los derechos fundamentales.
4. Promover la capacitación de las rondas campesinas y las comunidades andinas de Urubamba, respecto a la Ley N°30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, toda vez que según faculta el derecho consuetudinario tendría jurisdicción, pero sin infringir los derechos fundamentales de la persona (derecho a la vida y la

salud).

5. Finalmente, Se sugiere a seguir estudiando e investigando la problemática de la violencia familiar, género y los integrantes del grupo familiar, toda vez que en la actualidad se viene incrementando en el ámbito urbano, pero es el caso que los hechos suscitados en zonas rurales (comunidades andinas) no son denunciados por parte de las víctimas por factores de desconocimiento de la norma, presión de los directivos comunales y rondas campesinas y por último el temor al qué dirán dentro del ámbito en el que viven, siendo el fundamental deseo la protección de la familia el cual está amparado en la constitución, derecho a la vida, sosteniendo la seguridad jurídica en el ámbito nacional.

## REFERENCIAS

- Apaza, S. (2015). "La teoría pura del derecho de Kelsen como base doctrinal de la justicia peruana y sus controversias con la cosmovisión andina como fundamento del derecho consuetudinario" (tesis de doctor), recuperado del repositorio de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez <http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/290>
- Argés, J. (2021). Las resoluciones de la Asamblea General de Naciones Unidas y la costumbre internacional. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 51(134), 239-260. Epub January 04, 2022. <https://doi.org/10.18566/rfdcp.v51n134.a10>
- Bolaños, J. & Mejía, U. & Mejía, A. (2015). Lesiones por violencia familiar en el reconocimiento médico Legal (RML).. *Horizonte Médico*, 15 (1),21-29.[fecha de Consulta 15 de Junio de 2022]. ISSN: 1727-558X. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=371637138004>
- Carcausto, W. & Morales, J. (2017). Publicaciones sobre ética en la investigación en revistas biomédicas peruanas indizadas. *Anales de la Facultad de Medicina*, 78(2), 166-170. <https://dx.doi.org/10.15381/anales.v78i2.13199>
- Chillihuani, V. (2020). Las rondas campesinas del Perú una alternativa de justicia en las zonas rurales alto andinas, el caso de Ocongate un distrito rural del departamento del cusco 1992-2011. *Horizonte de la Ciencia*, 10 (18) [fecha de Consulta 15 de Junio de 2022]. ISSN: 2304-4330. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=570968990005>
- Contreras, S. (2011). LEY NATURAL Y DETERMINACION DEL DERECHO POSITIVO. *Praxis Filosófica*, (33),207-226. [Fecha de Consulta 3 de mayo de 2022]. ISSN: 0120-4688. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=209022660010>



- Díez, E. (2013). Investigación-acción participativa: el cambio cultural con la implicación de los participantes. *Revista Electrónica Interuniversitaria de Formación del Profesorado*, 16 (3),137-153. [fecha de Consulta 3 de mayo de 2022]. ISSN: Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=217029558008>
- Erazo, M. (2011). Rigor científico en las prácticas de investigación cualitativa. *Ciencia, Docencia y Tecnología*, XXII (42),107-136. [fecha de Consulta 30 de abril de 2022]. ISSN: 0327-5566. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=14518444004>
- Flores, L. (2018). Rondas campesinas y la violencia de derechos humanos en el distrito judicial Yauli Chopcca, (tesis de maestría en derecho penal), recuperado del repositorio de la Universidad Cesar Vallejo <https://hdl.handle.net/20.500.12692/16023>
- Francesconi, L. y Villegas, M. (2021). Bases normativas para un protocolo de atención a usuarios indígenas en los tribunales chilenos: especial referencia a los Juzgados de Policía Local. *Revista de Derecho - Universidad Católica del Norte*, 28 ( ). [Fecha de Consulta 30 de Junio de 2022]. ISSN: 0717-5345. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=371070187009>
- Garmendia, F. (2016). Contribución al conocimiento de la historia de la violencia en el Perú. *Anales de la Facultad de Medicina*, 77 (1),45-50.[fecha de Consulta 15 de Junio de 2022]. ISSN: 1025-5583. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=37945269008>.
- Garmendia, F. (2016). La violencia en el Perú 2015. *Anales de la Facultad de Medicina*, 77 (2),153-161.[fecha de Consulta 15 de Junio de 2022]. ISSN: 1025-5583. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=37946641010>
- Guerra, W. (2006). Los conflictos interfamiliares Wayuu. *Frónesis*, 13(1), 40-56. Recuperado el 18 de abril de 2022, de [http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1315-](http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-)

[62682006000100005&lng=es&tlng=es](https://doi.org/10.29057/icea.v9i17.6019)

Hermida, J. y Quintana, L. (2019). La hermenéutica como método de interpretación de textos en la investigación psicoanalítica. *Perspectivas en Psicología: Revista de Psicología y Ciencias Afines*, 16 (2),73-80. [fecha de Consulta 28 de abril de 2022]. ISSN: 1668-7175. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=483568603007>

Hernández, S. & Duana, D. (2020). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. *Boletín Científico De Las Ciencias Económico Administrativas Del ICEA*, 9(17), 51-53. <https://doi.org/10.29057/icea.v9i17.6019>

Izcurdia, M. & Puhl, S.M. (2017). VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO: INTERVENCIONES TRANSDISCIPLINARIAS. *Anuario de Investigaciones*, XXIV ( ),239-250.[fecha de Consulta 15 de Junio de 2022]. ISSN: 0329-5885. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=369155966029>

Jürgen, H. (2017). La justicia comunitaria y la lucha por una ley de coordinación de la justicia. *Derecho PUCP*, (78),215-247.[fecha de Consulta 15 de Junio de 2022]. ISSN: 0251-3420. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=533662549009>

Korsbaek, L. (2016). CCARHUAYO, UNA COMUNIDAD QUECHUA EN CUZCO, SU LUCHA POR DEFENDERSE EN EL MUNDO MODERNO. *Diálogo andino*, (49), 469-483. <https://dx.doi.org/10.4067/S0719-26812016000100040>

Landa, C. (2013). La constitucionalización del derecho peruano. *Derecho PUCP*, (71),13-36.[fecha de Consulta 15 de Junio de 2022]. ISSN: 0251-3420. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=533656138002>

León, S. & Conejo, L. & Chaverri, P. (2020). Las familias y la pandemia de la COVID-19. *Revista Electrónica Educare*, 24(1) ,37-40. [Fecha de Consulta 3 de mayo de 2022]. ISSN: Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=194165541010>

Ley 30364 Ley Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres Y Los Integrantes Del Grupo Familiar

López, A. & López, V., & Hamodi, C. (2015). Medios, técnicas e instrumentos de evaluación formativa y compartida del aprendizaje en educación superior. Perfiles Educativos, XXXVII (147), 146-161. [fecha de Consulta 29 de Abril de 2022]. ISSN: 0185-2698. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=13233749009>

Martínez, C. (2012). El muestreo en investigación cualitativa. Principios básicos y algunas controversias. Ciência & Saúde Coletiva, 17(3) ,613-619. [Fecha de Consulta 30 de Abril de 2022]. ISSN: 1413-8123. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=63023334008>

Montaño, S. (2016). Diálogo. Violencia contra la mujer en Bolivia: leyes que no se cumplen. Tinkazos. Revista Boliviana de Ciencias Sociales, (39). [Fecha de Consulta 30 de Abril de 2022]. ISSN: 1990-7451. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=426146435002>

Morillo, G. (2017). Funciones jurisdiccionales de la Comunidad Campesina de Cuyumalca – Cajamarca respecto al derecho a la vida y a la libertad individual, recuperada del repositorio de la Universidad Cesar Vallejo <https://hdl.handle.net/20.500.12692/11466>

Mostacero, G. (2020). Fortalecimiento de las rondas campesinas para mejorar la protección y respeto de los Derechos Humanos de la Justicia Comunal. Otuzco - La Libertad, recuperado del repositorio de la Universidad Cesar Vallejo <https://hdl.handle.net/20.500.12692/54268>

Observatorio Nacional de Violencia Contra la Mujer y los Integrante del Grupo Familiar (2019) Mujeres rurales en el Perú: población vulnerable a la violencia. <https://observatoriovioencia.pe/desigualdad-y-violencia-hacia-las-mujeres-rurales-en-el-peru/>

Pacheco, E. (2015). Las rondas campesinas y la vulneración del derecho a la defensa

(tesis de pregrado), recuperado del repositorio de la Universidad Cesar Vallejo  
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/54268>

Pereira, Z. (2011). Los diseños de método mixto en la investigación en educación: Una experiencia concreta. *Revista Electrónica Educare*, XV (1),15-29.[fecha de Consulta 25 de Mayo de 2022]. ISSN: Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=194118804003>

Pereiro, X. (2012). Etnografía y reflexividad. Guber, Rosana. 2011. "La etnografía. Método, campo y reflexividad". *Revista de Antropología Social*, 21. <https://revistas.ucm.es/index.php/RASO/article/view/40380>

Pichardo, L., Hurtado, A, Garcia, J y Silvano, J. (noviembre, 2017). Análisis documental de los sistemas de gestión de la calidad mediante la cartografía conceptual. *ResearchGate*, 4(4). Recuperado de [https://www.researchgate.net/publication/339827851\\_Analisis\\_documental\\_de\\_los\\_sistemas\\_de\\_gestion\\_de\\_la\\_calidad\\_mediante\\_la\\_cartografia\\_conceptual](https://www.researchgate.net/publication/339827851_Analisis_documental_de_los_sistemas_de_gestion_de_la_calidad_mediante_la_cartografia_conceptual)

Pincon, M. y Pincon, M. (2012). La entrevista y sus condiciones específicas. *Revista CS*, (9),335-366. [fecha de Consulta 28 de abril de 2022]. ISSN: 2011-0324. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=476348372011>

Plácido, A (2013). El modelo de familia garantizado en la Constitución de 1993. *Derecho PUCP*, (71),77-108.[fecha de Consulta 15 de Junio de 2022]. ISSN: 0251-3420. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=533656138005>

Robin, V. (2014). ¿Verdugo, héroe o víctima? Memorias de un rondero campesino ayacuchano (Perú). *Bulletin de l'Institut français d'études andines*, 43 (2),245-264.[fecha de Consulta 15 de Junio de 2022]. ISSN: 0303-7495. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=12632723004>

Rojas, M. E. (2012). Plagio en textos académicos. *Revista Electrónica Educare*, 16 (2),55-66. [fecha de Consulta 3 de mayo de 2022]. ISSN: Disponible

en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=194124286004>

Sosa, A. (2019). La inducción analítica como método sociológico desde una perspectiva histórica. *Cinta de moebio*, (64), 11-30. <https://dx.doi.org/10.4067/s0717-554x2019000100011>

Torrejón, C. & Lostaunau, V. & Becerra, I. & Otero, S (2012). Un estudio sobre violencia transgeneracional en madres peruanas: perfil clínico-epidemiológico. *Revista Peruana de Epidemiología*, 16 (2),91-95.[fecha de Consulta 15 de Junio de 2022]. ISSN: Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=203124632005>

Uribe, E.P. (2018). UN VIAJE ANCESTRAL: MUJERES AFROCOLOMBIANAS, INDÍGENAS Y CAMPESINAS DEL VALLE DE ABURRÁ EN DIÁLOGO DE SABERES INTERCULTURAL. *Ratio Juris*, 13 (26),215-230.[fecha de Consulta 30 de Junio de 2022]. ISSN: 1794-6638. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=585761565011>

Valdivia L.E. (2010) Las rondas campesinas, violación de derechos humanos y conflicto con la justicia formal en el Perú (tesis de magister), recuperado de la página del Centro de Recursos Interculturales del Ministerio de Cultura <https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/rondascmapesinas.pdf>.

Vera, A. (2018). Un acercamiento interseccional al discurso de la tradición en casos de violencia a mujeres mapuche. *Revista de Estudios Sociales*, (64), 2-14. Recuperado de <https://doi.org/10.7440/res64.2018.01>

## **ANEXO**

## MATRIZ DE CONSISTENCIA LOGICA

TITULO	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	HIPOTESIS Y/O SUPUESTO INV CUALITATIVA	PARADIGMA, TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACION	CATEGORIA Y SUBCATEGORIAS	POBLACIÓN Y MUESTRA (INV CUANTITATIVAS PARTICIPANTES (INV CUALITATIVA))	TECNICAS E INSTRUMENTOS
El derecho consuetudinario frente al incumplimiento de la Ley 30364, en las comunidades andinas de Urubamba-2022	¿Cómo se viene ejecutando el derecho consuetudinario frente al incumplimiento de la Ley 30364, en las comunidades andinas de Urubamba-2022?	Determinar cómo se viene ejecutando el derecho consuetudinario frente al incumplimiento de la Ley 30364, en las comunidades andinas de Urubamba - 2022	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Analizar los casos de violencia contra la mujer y grupos familiar en las comunidades andinas de la provincia de Urubamba.</li> <li>2. Analizar la aplicación del derecho consuetudinario que contraviene la Ley 30364, en las comunidades andinas de Urubamba</li> </ol>	Dentro de la presente investigación planteamos que el derecho consuetudinario de las comunidades andinas de Urubamba, tendría mayor fuerza de cumplimiento que la Ley N.º 30364.	Enfoque Mixto (cualitativo - cuantitativo) Básico	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Derecho Consuetudinario <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Historia</li> <li>➤ Costumbre</li> <li>➤ Castigo</li> <li>➤ Tradiciones</li> <li>➤ Leyes Rondas Campesinas</li> </ul> </li> <li>2. Derecho Positivo <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Ley N.º 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar</li> </ul> </li> </ol>	<p>Dr. Juan Carlos Lamia <del>Challhua</del>, Dra. Elizabeth Conchoy Gonzales, Psicóloga Norma Giraldo Loaiza, Psicóloga Doris Condori Pezo, ST2 PNP Marco Antonio Condo Ascuña, S2 PNP Rodrigo Tribeño Ramos S2F PNP Jackeline Juliana Sayco Chipayo.</p> <p><b>VICTIMAS</b> Aleja Cjuro Quispe DNI 80502114 Soledad Puma Condori DNI. 47932507 con Yadira Mamani Cruz DNI. 79136007 Margarita Condori <del>Quelcca</del> DNI 46794823 y Angela Coaquira Oroccollo DNI 47438344</p>	Guía de entrevista, guía de cuestionario víctimas y autoridades y análisis documental



**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1 Apellidos y Nombres: Hernia Chalhua Juan Carlos
- 1.2 Cargo e institución donde labora: Fiscal 1ª Fiscalía Provincial Penal Urbana
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4 Autores de instrumento: Darwin Sanchez Santos

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

Cusco, 25 de mayo del 2022.

MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Juan Carlos Lamia Chalhua  
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL  
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL URBANA





**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1 Apellidos y Nombres: hernia chalhua juan Carlos  
 1.2 Cargo e institución donde labora: fiscal 1º Fiscalía Provincial Penal Urbana  
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guia de entrevista  
 1.4 Autores de instrumento: Darwin Sanchez Santos

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

Cusco, 25 de mayo del 2022.

MINISTERIO PÚBLICO  
 FISCALÍA DE LA NACIÓN  
 Juan Carlos Larraín Chalhua  
 FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL  
 FISCALÍA PROVINCIAL PENAL URBANA



**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1 Apellidos y Nombres: CONCHOY GONZALES ELIZABETH  
 1.2 Cargo e institución donde labora: FISCAL / 2ª Fiscalía Provincial Urbemba  
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista  
 1.4 Autores de instrumento: Darwin Sanchez Santos

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

Cusco, 25 de mayo del 2022.

ELIZABETH CONCHOY GONZALES  
 FISCALIA PROVINCIAL URBEMBA

Speakers/Hea

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**
**I. DATOS GENERALES**
**1.1 Apellidos y Nombres:** Mucha Paitan Angel Javier

**1.2 Cargo e institución donde labora:** Docente UCV

**1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Entrevista

**1.4 Autores de instrumento:** Darwin Sanchez Santos

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.


**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**


 Cusco, 25 de mayo del 2022.

  
**Dr. ÁNGEL JAVIER MUCHA PAITÁN**  
**FIRMA DEL EXPERTO**



DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO

- NOMBRE COMPLETO: .....
- LUGAR DE TRABAJO: .....
- FUNCIÓN DESEMPEÑADA: .....
- FECHA DE ENTREVISTA: .....

**TÍTULO:** El derecho consuetudinario frente al incumplimiento de la Ley 30364, en las comunidades andinas de Urubamba-2022

**Objetivo General:** Determinar como se viene ejecutando el derecho consuetudinario frente al incumplimiento de la Ley 30364, en las comunidades andinas de Urubamba - 2022

1. ¿Considera Ud. que dentro del ámbito donde vive (urbano y rural), se realiza una justicia libre y adecuada (derecho consuetudinario y derecho positivo)? Si - No ¿Explique?

---

---

---

---

---

---

2. ¿Indique Ud. que autoridad ejerce justicia dentro del ámbito de las comunidades andinas?

---

---

---

---

---

---

3. ¿Considera Ud. si existe una correcta administración de justicia en el ámbito comunal, respecto a la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar? Si – No Explique.

---

---

---

---

---

---

**Objetivo Específico 1: Analizar los casos de violencia contra la mujer y grupos familiar en las comunidades andinas de la provincia de Urubamba**

4. ¿Considera Ud. que, al ser víctima (violencia contra la mujer y grupo familiar) en comunidades alto andinas que son regidas por el derecho consuetudinario, los procedimientos y sanciones fueron adecuados? Si - No ¿Por qué?

---

---

---

---

---

---

5. ¿Considera Ud. si este tipo de hechos de violencia física y psicológica de las mujeres andinas, afecta al desenvolvimiento normal dentro del ámbito familiar y la sociedad? ¿Explique?

---

---

---

---

---

---

6. ¿Qué mecanismos o instrumentos cree Ud. que podrían usarse para la disminución de la violencia familiar dentro de las comunidades andinas? Explique.

---

---

---

---

---

---

**Objetivo Específico 2: Analizar la aplicación del derecho consuetudinario que contraviene la Ley 30364, en las comunidades andinas de Urubamba**

7. ¿Considera Ud. que la aplicación del derecho consuetudinario que se aplica en las comunidades andinas, cumple las funciones de juzgamiento, acorde a las normas regidas en la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar? ¿Explique?

---

---

---

---

---

---

8. ¿Indique cuáles serían los perjuicios de la aplicación del derecho consuetudinario y no de la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar? Explique.

---

---

---

---

---

---

9. ¿Cree Ud. que existe una debida aplicación del derecho consuetudinario frente a los casos de violencia física y psicológica ¿Explique?

---

---

---

---

---

---



**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**V. DATOS GENERALES**

- 1.1 Apellidos y Nombres: Hernia Chalhua Juan Carlos
- 1.2 Cargo e institución donde labora: Fiscal Adjunto Provincial Penal Urbana
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de cuestionario
- 1.4 Autores de instrumento: Darwin Sanchez Santos

**VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

**VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.



**VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

Cusco, 25 de mayo del 2022.

MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Juan Carlos Lemie Chalhua  
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL  
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL URBANA

-----





**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**V. DATOS GENERALES**

1.1 Apellidos y Nombres: Giraldo Loaiza Norma

1.2 Cargo e institución donde labora: Psicóloga I CEM - Urubamba

1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de cuestionario

1.4 Autores de instrumento: Darwin Sanchez Santos

**VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

**VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.



**VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

Cusco, 25 de mayo del 2022.

  
 Norma Giraldo Loaiza  
 PSICÓLOGA  
 C.Pa.F. 20x11  
 CEM - URUBAMBA

**FIRMA DEL EXPERTO**



**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**V. DATOS GENERALES**

- 1.1 Apellidos y Nombres: CONCHOY GONZALES ELIZABETH
- 1.2 Cargo e institución donde labora: Fiscal / 2º Fiscalía Provincial Urbamba
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guia de cuestionario
- 1.4 Autores de instrumento: Darwin Sanchez Santos

**VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Este formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

**VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.




**VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

Cusco, 25 de mayo del 2022.

  
 ELIZABETH CONCHOY GONZALES  
 FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL TITULAR RENAC  
 MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN  
 FIRMA DEL EXPERTO



**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1 Apellidos y Nombres: Mucha Paitan Angel Javier
- 1.2 Cargo e institución donde labora: Docente UCV
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Cuestionario
- 1.4 Autores de instrumento: Darwin Sanchez Santos

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

Cusco, 25 de mayo del 2022.

  
Dr. ÁNGEL JAVIER MUCHA PAITÁN

GUIA DE CUESTIONARIO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**TÍTULO:** El derecho consuetudinario frente al incumplimiento de la Ley 30364, en las comunidades andinas de Urubamba-2022

**INSTRUCCIONES:**

Señor encuestado se le solicita que conteste el siguiente cuestionario en forma anónima y con honestidad para así desarrollar la investigación señalada, se agradece de antemano por su colaboración.

**CONDICIÓN:**

Presidente  Gobernador  Presidente   
Comunal Rondas Campesinas

**PREGUNTAS:**

1. ¿Si tiene conocimiento respecto a la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?

Si  No  NO PRECISA

2. ¿Considera usted si el derecho consuetudinario viene cumpliendo en parte las normas y procedimientos señalados en el derecho positivo?

Si  No  NO PRECISA

3. ¿Cree usted que, el derecho consuetudinario cumple en parte o completamente con las sanciones dispuestas en la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?

Si  No  NO PRECISA

4. ¿Considera usted que, en las sanciones y normas ejercidas mediante el derecho consuetudinario, no corresponden al carácter jurídico y en muchos de los casos, estas son irregulares?

Si  No  NO PRECISA

5. ¿Considera Ud. que la aplicación de las reglas y/o normas de las rondas campesinas ayudan a la mitigación de la violencia familiar?

Si  No  NO PRECISA

6. ¿Ha conocido casos en el que el derecho consuetudinario (costumbres y tradiciones), ha logrado el objetivo de proteger a las víctimas de violencia familiar?

Si  No  NO PRECISA

7. En su experiencia ¿La aplicación de la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, ¿ha logrado la mitigación o disminución de la violencia familiar?

Si  No  NO PRECISA

8. ¿Considera Ud. que la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar es ineficaz a diferencia del derecho consuetudinario?

Si  No  NO PRECISA

9. ¿Cree usted que, la aplicación del derecho consuetudinario (Costumbres y tradiciones) contraviene con la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?

Si  No  NO PRECISA

10. En su experiencia ¿Alguna vez las autoridades y/o instituciones encargadas de administrar justicia capacitaron o instruyeron a jueces de paz no letrados o integrantes de las rondas campesinas respecto a la aplicación del derecho consuetudinario (costumbres y tradiciones)?

Si  No  NO PRECISA

11. ¿Si dentro del ámbito de su comunidad, se registraron feminicidios y/o hechos de trascendencia respecto a hechos de violencia familiar?

Si  No  NO PRECISA



TÍTULO: El derecho consuetudinario frente al incumplimiento de la Ley 30364, en las comunidades andinas de Urubamba-2022

**INSTRUCCIONES:**

Señor encuestado se le solicita que conteste el siguiente cuestionario en forma anónima y con honestidad para así desarrollar la investigación señalada, se agradece de antemano por su colaboración.

**CONDICIÓN:**

Victima

**PREGUNTAS:**

1. ¿Si tiene conocimiento respecto a la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?

Si  No  NO PRECISA

2. ¿Si fue víctima de maltrato físico y psicológico (violencia familiar) por parte de algún integrante de su entorno familiar?

Si  No  NO PRECISA

3. ¿Cree usted que, las autoridades de su comunidad mediante el derecho consuetudinario (costumbres y tradiciones) sancionaron correctamente a su agresor?

Si  No  NO PRECISA

4. ¿Se siente satisfecha con la sanción impuesta por las rondas campesinas, mediante el derecho consuetudinario (costumbres y tradiciones)?

Si  No  NO PRECISA

5. ¿Si dentro de su entorno familiar, otras personas fueron víctimas de maltrato físico y psicológico (violencia familiar) y no recibieron una sanción ejemplar?

Si  No  NO PRECISA

6. ¿Cree Ud. que existe intromisión por parte de las rondas campesinas respecto al juzgamiento de la violencia familiar?

Si  No  NO PRECISA

7. ¿Cree que las autoridades judiciales, fiscales y policiales no realizan una labor que garantice los derechos de las personas respecto a la violencia familiar?

Si  No  NO PRECISA

8. ¿Cree que vulneran sus derechos al juzgar las rondas los casos de violencia familiar dentro de su ámbito comunal, sabiendo que existen autoridades que se encargan de sancionar estos hechos?

Si  No  NO PRECISA



## Guía de Análisis documental

**Título:** El derecho consuetudinario frente al incumplimiento de la Ley 30364, en las comunidades andinas de Urubamba-2022

**Objetivo General:** Determinar cómo se viene ejecutando el derecho consuetudinario frente al incumplimiento de la Ley 30364, en las comunidades andinas de Urubamba – 2022.

**AUTOR** : Darwin Sanchez Santos

**FECHA** : 15 de junio 2022

<b><u>Fuente documental</u></b>	<b>Norma Legal</b> Derecho Consuetudinario
<b><u>Contenido de la fuente a analizar</u></b>	Se entiende al derecho consuetudinario como un conjunto de normas legales de tipo tradicional, no escritas ni codificadas, distinto al derecho positivo (escrito) vigente en un país.
<b><u>Análisis del contenido</u></b>	El derecho consuetudinario, también llamado usos y costumbres, es una fuente del derecho que se rigen por normas jurídicas que se desprenden de hechos que se han producido repetidamente en el tiempo en un territorio concreto.
<b><u>Conclusión</u></b>	Se concluye que, el derecho consuetudinario, conocido también en otras legislaciones como derecho indígena o derecho propio, constituiría una manifestación específica de la autonomía política y social que aclaman las comunidades andinas y nativas en el país, así como pueblos indígenas en Latinoamérica, con la finalidad de resolver los conflictos entre sus pobladores.

## Guía de Análisis documental

**Título:** El derecho consuetudinario frente al incumplimiento de la Ley 30364, en las comunidades andinas de Urubamba-2022

**Objetivo Especifico 2:** Analizar la aplicación del derecho consuetudinario que contraviene la Ley 30364, en las comunidades andinas de Urubamba

**AUTOR** : Darwin Sanchez Santos

**FECHA** : 15 de junio 2022

<b><u>Fuente documental</u></b>	<b>Norma Legal</b> Art. 149 Constitución política del Perú
<b><u>Contenido de la fuente a analizar</u></b>	Las autoridades de las Comunidades Campesinas y Nativas, con el apoyo de las Rondas Campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona.
<b><u>Análisis del contenido</u></b>	Del análisis realizado se pudo obtener que las rondas campesinas se crearon con la finalidad principal de patrullar los senderos, caminos, pastizales y campos; la meta principal de estas agrupaciones es y sigue siendo, poner fin al robo ocasionado por el abigeato y los robos y hurtos menores.
<b><u>Conclusión</u></b>	Como conclusión se pudo determinar claramente que, el tema de la jurisdicción comunal y de las rondas campesinas, es un tema de vital importancia para un gran sector de la población de nuestro país, teniendo en cuenta que detrás de dicha problemática está en juego el derecho al acceso a la justicia de muchos peruanos.

## Guía de Análisis documental

**Título:** El derecho consuetudinario frente al incumplimiento de la Ley 30364, en las comunidades andinas de Urubamba-2022

**Objetivo General:** Determinar cómo se viene ejecutando el derecho consuetudinario frente al incumplimiento de la Ley 30364, en las comunidades andinas de Urubamba – 2022.

**AUTOR** : Darwin Sanchez Santos

**FECHA** : 15 de junio 2022

<b><u>Fuente documental</u></b>	<b>Norma Legal</b> Ley 27908 Ley de Rondas Campesinas
<b><u>Contenido de la fuente a analizar</u></b>	La Ronda Campesina o Ronda Comunal, tiene la finalidad de contribuir al desarrollo, la seguridad, la moral, la justicia y la paz social dentro de su ámbito territorial de cada comunidad, sin discriminación de ninguna índole, conforme lo rigue la Constitución y otras normas legales.
<b><u>Análisis del contenido</u></b>	Respecto al análisis realizado se pudo observar que las rondas campesinas son organizaciones que representan y estructuran la vida comunal ejerciendo funciones de seguridad, justicia e interlocución con el Estado, debiendo de garantizar la paz comunal, por otra parte buscan organizar esfuerzos y recursos para el desarrollo rural, dentro del ámbito territorial.
<b><u>Conclusión</u></b>	Se llegó a la conclusión que la actuación de las rondas campesinas está limitada por el respeto de los derechos fundamentales de las personas (salud, a la vida) ya que si los vulneran, dicha actuación no podrá ser justificada bajo el artículo 149° de la Constitución

## Guía de Análisis documental


**Título:** El derecho consuetudinario frente al incumplimiento de la Ley 30364, en las comunidades andinas de Urubamba-2022

**Objetivo General:** Determinar cómo se viene ejecutando el derecho consuetudinario frente al incumplimiento de la Ley 30364, en las comunidades andinas de Urubamba – 2022.

**AUTOR** : Darwin Sanchez Santos

**FECHA** : 15 de junio 2022

<b><u>Fuente documental</u></b>	<b>Norma Legal</b> Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar
<b><u>Contenido de la fuente a analizar</u></b>	La <b>Ley N° 30364</b> es la norma promovida por el Estado peruano con el fin de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, producida en el ámbito público o privado.
<b><u>Análisis del contenido</u></b>	En este sentido, las mujeres e integrantes del grupo familiar tendrían <b>derecho</b> a que se respete la vida, integridad física, psíquica y moral, la libertad y seguridad personal, a no ser sometida a torturas, a proteger a su familia, a la igualdad ante la ley y de la ley, a la libertad de asociación, creencias y religión, a ejercer sus <b>derechos</b> .
<b><u>Conclusión</u></b>	Llegamos a la conclusión que los derechos principalmente afectados por las violencias familiares fueron: <b>derechos</b> de las personas privadas de su libertad, <b>derecho</b> a un medio ambiente sano, vivienda adecuada, al agua y a la alimentación y los <b>derechos</b> civiles.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**  
**ACTA DE SUSTENTACION DE TESIS**

Siendo las 08:00 horas del 22/07/2022, el jurado evaluador se reunió para presenciar el acto de sustentación de Tesis titulada: "El derecho consuetudinario frente al incumplimiento de la Ley 30364, en las comunidades andinas de Urubamba-2022", presentado por el autor SANCHEZ SANTOS DARWIN estudiante de la escuela profesional de DERECHO.

Concluido el acto de exposición y defensa de Tesis, el jurado luego de la deliberación sobre la sustentación, dictaminó:

<b>Autor</b>	<b>Dictamen</b>
DARWIN SANCHEZ SANTOS	Mayoría

Firmado digitalmente por: MGCHAVEZR  
el 25 Ago 2022 14:46:47

---

MARIO GONZALO CHAVEZ  
RABANAL  
**PRESIDENTE**

Firmado digitalmente por: ERIVEROSTOL  
el 12 Ago 2022 16:59:22

---

EDY LEONARDO RIVEROS  
TOLENTINO  
**SECRETARIO**

Firmado digitalmente por: AMUCHAP el 12  
Ago 2022 17:40:33

---

ANGEL JAVIER MUCHA PAITAN  
**VOCAL**

Código documento Trilce: TRI - 0387899



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Autorización de Publicación en Repositorio Institucional**

Yo, SANCHEZ SANTOS DARWIN identificado con DNI N° 40643361, (respectivamente) estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES y de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, autorizo ( X ), no autorizo ( ) la divulgación y comunicación pública de mi Tesis: "El derecho consuetudinario frente al incumplimiento de la Ley 30364, en las comunidades andinas de Urubamba-2022".

En el Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo, según esta estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33.

Fundamentación en caso de NO autorización:

ATE VITARTE, 20 de Setiembre del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Autor</b>	<b>Firma</b>
SANCHEZ SANTOS DARWIN <b>DNI:</b> 40643361 <b>ORCID</b> 0000-000108090-0815	Firmado digitalmente por: SANCHEZS92 el 20-09-2022 16:39:42

Código documento Trilce: INV - 0854109



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, MUCHA PAITAN ANGEL JAVIER, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, asesor de Tesis titulada: "El derecho consuetudinario frente al incumplimiento de la Ley 30364, en las comunidades andinas de Urubamba-2022", cuyo autor es SANCHEZ SANTOS DARWIN, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 02 de Agosto del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
MUCHA PAITAN ANGEL JAVIER <b>DNI:</b> 17841314 <b>ORCID</b> 0000-0003-1411-8096	Firmado digitalmente por: AMUCHAP el 12-08-2022 15:24:01

Código documento Trilce: TRI - 0387902



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, SANCHEZ SANTOS DARWIN estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "El derecho consuetudinario frente al incumplimiento de la Ley 30364, en las comunidades andinas de Urubamba-2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
SANCHEZ SANTOS DARWIN <b>DNI:</b> 40643361 <b>ORCID</b> 0000-000108090-0815	Firmado digitalmente por: SANCHEZS92 el 20-09- 2022 16:39:42

Código documento Trilce: INV - 0854108